

# **ANEXO I**



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

POSADAS, 30 SEP 2020

**DECRETO N° 1593.**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-1392/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/PTO. DCTO. CONDONACION DE INTERESES FACTURA ELECTRICA SECTOR TURISMO”; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria determinada por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se establece por Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prorrogas el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en forma temporaria, desde el día 20 de Marzo hasta el 11 de Octubre inclusive del corriente año;

QUE, la Provincia ha declarado la “Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial” mediante el Decreto N° 330 de fecha 11 de marzo de 2020, vigente por Decreto N° 1590/20;

QUE, resulta compleja la situación económica-financiera por la que se encuentra atravesando el sector hotelero, restaurantes, bares, atractivos turísticos a fines, guías de turismo, agencia de viajes y demás unidades de negocio vinculados con el turismo, como consecuencia de la suspensión total o parcial de las actividades desde la Declaración de la Pandemia producto del COVID- 19;

QUE, en este contexto el sector Turístico, tuvo que afrontar costos fijos como ser los costos salariales y de servicios públicos, que sumado a la paralización total de la actividad económica se ha convertido en una obligación muy difícil de afrontar;

Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Presidencia y Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. PATRICIO QUINTANA  
MINISTRO SECRETARIO  
DE ESTADO DE ENERGIA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSE MARIA ARRUA  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

1593

30 SEP 2020

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

QUE, frente a esta situación el Gobierno de la

Provincia de Misiones ha tomado una serie de medidas, a los fines de morigerar los efectos de la Pandemia y el impacto económico en los diferentes sectores, como ser las establecidas por Decreto N° 442/20;

QUE, por lo expuesto resulta necesario subsidiar el pago de los intereses de la factura eléctrica adeudados por el Sector Turístico desde el período febrero a septiembre de 2020, a los efectos de brindar un alivio económico al Sector;

QUE, el Artículo 16 de la Ley VII – N.º 88 de Presupuesto del Ejercicio Financiero 2020 establece que el Poder Ejecutivo puede, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N.º 35 (Antes Ley 4366) Código Fiscal, y Ley XXII - N.º 25 (Antes Ley 3262) Ley de Alícuotas, de las alícuotas de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, retención o recaudación e información;

QUE, corresponde establecer para los Contribuyentes radicados en el Municipio de Puerto Iguazú a partir del anticipo de septiembre de 2020 y hasta el anticipo de agosto de 2022, ambos inclusive, una bonificación especial en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos para el sector turístico;

QUE, en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo conforme a lo establecido por Artículo el 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones y el Artículo 2 de la Ley VII-Nº 13 (Antes Ley 2723), resulta procedente el dictado del presente Decreto;

QUE, por lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario dictar el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** un subsidio por hasta la suma de \$20.000.000 (Pesos Veinte Millones) a favor de la empresa Electricidad de Misiones S.A., la cual lo trasladará a las Cooperativas Eléctricas, a los fines de condonar los intereses devengados por las facturas de energía eléctrica adeudadas

**Cr. ADOLFO SATRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE BREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. JOSE MARIA ARRÚA**  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

Ing. RAUL QUINTANA  
Ministro Secretario  
CONSEJO DE ENERGIA  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

1593

30 SEP 2020

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".  
por el Sector Turístico, durante el período comprendido de Febrero a Septiembre del 2020.-

**ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE** al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar el esquema de subsidio y a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE**, para los Contribuyentes radicados en el Municipio de Puerto Iguazú a partir del anticipo de septiembre de 2020 y hasta el anticipo de agosto de 2022, ambos inclusive, una bonificación especial en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos para las actividades descriptas a continuación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	BONIFICACIÓN	
		Operaciones con Responsables Insc.	Operaciones con Cons. Fin.
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	55,56%	55,56%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	55,56%	55,56%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)	55,56%	55,56%
552000	Servicios de alojamiento en campings (Incluye refugios de montaña)	55,56%	55,56%

**ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE** que la bonificación especial establecida en el Artículo 3º del presente Decreto es excluyente de la bonificación dispuesta en la Resolución General N° 37/2019 de la Dirección General de Rentas.-

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYESE** a la Dirección General de Rentas a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Turismo, de Energía y de Coordinación General de Gabinete.-

**ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Turismo, de Energía y de Coordinación General de Gabinete. Dirección General de Rentas y la Dirección General de Ingresos y Finanzas. Notifíquese a Electricidad de Misiones S.A. y a las Cooperativas Eléctricas. Cumpido. ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSE MARIA ARRUA  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

Ing. PAOLO QUINTANA  
MINISTRO SECRETARIO  
DE ESTADO DE ENERGIA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AMUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

POSADAS, 30 SEP 2020

DECRETO N° 1674

VISTO: El Expediente N°3000-1108-20 registro del

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PTO. DCTO. ACTUALIZACION DE TASAS CAPITULO V - LEY XXII - N°25" y

**CONSIDERANDO:**

QUE, por ley XXII - N° 25 (Antes Ley 3262), en su Título V, se fijan las tasas retributivas de Servicios de la Administración Central de la Provincia de Misiones;

QUE, mediante el Decreto N° 1404/19 y su modificatorio N° 1540/19 se actualizaron las tasas retributivas de Servicios de la Administración Central de la Provincia de Misiones establecidas en el Título V de la Ley XXII N° 25 (Antes Ley 3262) conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 16 de la Ley VII - N° 86;

QUE, las tasas que perciben los Organismos de la Administración Central, son destinadas a cubrir los costos operativos y mejoramiento en la atención de los trámites que le dieron origen, por lo que deviene necesario su actualización a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos para los que fueron establecidos;

QUE, el Artículo 16 de la Ley VII - N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Financiero 2020, faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar la actualización de los montos y alícuotas comprendidos en el Título V de la Ley XXII – N° 25 (Antes Ley 3262);

QUE, por Ley I – N° 166 se crea la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, dependiente del Ministerio de Gobierno donde el Decreto N° 751/2020 del Poder Ejecutivo Provincial reglamenta la misma;

QUE, por Resolución N° 30 de fecha 16 de Julio de 2020 de registro de la Dirección General de Rentas se fijó la grilla de tasas de servicios de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público;

QUE, por lo antes dicho deviene necesario promover una reforma que implique la actualización de las tasas en valor nominal;

**Cr. ADOLFO SFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. Sebastián Pirozzi**  
MINISTRO SECRETARIO  
AGROINDUSTRIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. MARIO RAMON VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUÑOZ**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

QUE, no existen objeciones que formular al

respecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- ACTUALÍZANSE** las Tasas establecidas en el Título V de la Ley XXII – N° 25  
(Antes Ley 3262), conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 16 de la Ley VII - N°88, que quedarán determinadas de acuerdo al ANEXO I que forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.- ACTUALÍZANSE** las Tasas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 16 de Julio de 2020 de registro de la Dirección General de Rentas que fija la grilla de tasas de servicios de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, las cuales se encuentran en el Anexo II del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.-** EL presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno, Agro y la Producción, de Ecología y Recursos Naturales Renovables y de Salud Pública.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE,** Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento: Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno, del Agro y la Producción, de Ecología y Recursos Naturales Renovables y de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Rentas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

~~Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Lic. Sebastián Oriozabala  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Lic. MARIO RAMON VIALEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Dr. OSCAR ALBERTO KERSCHER AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES~~



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

**ANEXO I**

**TITULO V – LEY XXII Nº 25 (Antes Ley 3262)**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS	
<b>ARTÍCULO 32</b>	
Tasa General de actuación por expedientes ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública Provincial, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas, elementos o documentos que se incorporen a las mismas. Dicha tasa deberá satisfacerse en oportunidad de iniciarse la actuación administrativa.	\$ 65
<b>DIRECCION GENERAL DEL REG. DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE</b>	
<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> Por cada inscripción de actos, contratos y operaciones que importen la transmisión o retransmisión de dominio de inmuebles a título perfecto o imperfecto, sean originados en ventas, donaciones, disoluciones, fusiones, escisiones de sociedades, cambio de denominaciones o de tipología social, daciones en pago, fideicomisos, distractos o cualquier otra forma de transmisión o retransmisión de dominio, se abonará una tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos setenta (\$2.470,00) por cada inmueble causa-objeto de la operación, con más la proporción equivalente al cuatro por mil (4 %) sobre el mayor valor que surja de la comparación entre la valuación fiscal para el pago del último año del Impuesto Inmobiliario, del precio de venta o del valor asignado, determinado o atribuido a los actos, contratos u operaciones.</p> <p>El mismo sistema regirá para la inscripción de la declaratoria de herederos, hijuelas y testamentos, con la diferencia, que la tasa proporcional se calculará sobre el monto de valuación especial, a la transmisión gratuita de bienes o en su defecto, de la valuación fiscal a los fines del pago del último Impuesto Inmobiliario vencido.</p>	
<b>ARTÍCULO 34:</b>	
<p>En las inscripciones que a continuación se mencionan, se abonarán las tasas que en cada caso se especifican:</p> <p>a) para la inscripción de preanotaciones hipotecarias que contempla la Ley Nacional Nº 12.962 se abonará una tasa fija de pesos ochocientos veinticinco (\$825,00), más la alícuota del dos por mil (2%) sobre el monto del anticipo y se computará posteriormente para el pago de la alícuota de inscripción de la hipoteca definitiva, cuando ésta se concrete.</p> <p>En los pedidos de prórroga se abonará una tasa de pesos ochocientos veinticinco (\$825,00);</p>	
<p>b) por cada inscripción, cancelación o extinción por cualquier causa de derechos reales, no previstos en forma expresa, se abonará una tasa de pesos quinientos treinta (\$530,00) por cada inmueble;</p>	
<p>c) por cada inscripción de reglamento de propiedad y administración, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 13.512 se abonará una tasa de pesos quinientos treinta (\$530,00) por cada unidad funcional que integra el edificio y de pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00) por cada unidad complementaria;</p>	
<p>d) por cada inscripción de reglamento previsto en la Ley Nacional Nº 19.724 se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00);</p>	
<p>e) por cada inscripción de los contratos a que hace referencia el Artículo 12 de la Ley Nacional Nº 19.724 se abonará una tasa de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00);</p>	
<p>f) por cada inscripción, reinscripción o cancelación del derecho real de superficie forestal a que alude la Ley Nacional N° 25.509 se abonará una tasa variable del dos por mil (2%) calculada sobre el precio o valor establecido en el contrato;</p>	
<p>g) por cada inscripción de leasing y prórrogas de inscripción de dominio se abonará una tasa de pesos ochocientos veinticinco (\$825,00);</p>	
<p>h) por cada solicitud de mantenimiento o levantamiento de cláusula de inembargabilidad sobre inmuebles se abonará una tasa de pesos quinientos treinta (\$530,00);</p>	

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALTA  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. MARIO RAMON VIALEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HEREDIA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

i) por las inscripciones de división de condominio se abonará una tasa de pesos quinientos treinta (\$530,00) por cada uno de los inmuebles asignados o adjudicados.

**ARTÍCULO 35**

Por cada anotación de medidas precautorias o cautelares, se abonará una tasa de pesos ochocientos veinticinco (\$825,00) y pesos quinientos treinta (\$530,00) por sus levantamientos.

**ARTÍCULO 36**

Por cada anotación que se efectúe al margen de asientos registrados, se abonará una tasa de pesos quinientos treinta (\$530,00) por cada matrícula.

**ARTÍCULO 37**

Por la solicitud de consulta de protocolo y folio real relativos o vinculados al dominio, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos quince (\$415,00).

**ARTÍCULO 38**

Por los informes y certificados que se extiendan referentes al dominio, hipotecas, embargos, inhibiciones, se abonará una tasa de pesos un mil ciento setenta (\$1.170,00) por cada uno de los inmuebles objeto del informe y de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) por cada uno de los inmuebles causa - objeto del certificado. Cuando la búsqueda exceda el término legal de vigencia de las inscripciones registrales indicadas, se abonará una sobretasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00). Los informes y certificados que contengan errores imputables al Registro serán rectificados y actualizados por éste, a la fecha que se realice la rectificación y la misma se hará sin cargo alguno y en un plazo máximo de 24 horas de iniciado el reclamo.

**ARTÍCULO 40**

Por la inscripción de segundos y ulteriores testimonios que se efectúen se abonará una tasa de pesos ochocientos veinticinco (\$825,00).

**ARTÍCULO 41**

Por los informes sobre titularidad de dominio sobre inmuebles, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos quince (\$415,00) por cada persona objeto de la solicitud.

**ARTÍCULO 42**

Por toda inscripción, reinscripción, ampliación o sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario se abonará una tasa de pesos quinientos treinta (\$530,00) por cada uno de los inmuebles objeto de la garantía o cesión, con más la proporción equivalente al dos por mil (2 %) sobre el mayor valor que surja de la comparación del importe de la garantía o el saldo del crédito hipotecario cedido o el monto de la operación.

**ARTÍCULO 43**

Por la inscripción de documentos aclaratorios, complementarios, rectificatorios o confirmatorios de otros sin alterar su valor, término o naturaleza, siempre que no implique retransmisión del dominio, se abonará una tasa de pesos quinientos treinta (\$530,00), la cual debe ser satisfecha aunque forme parte integrante de otro documento, contrato o instrumento.

**ARTÍCULO 44**

Por la habilitación de libros de consorcios de propiedad horizontal, se abonará una tasa de pesos un mil seiscientos cincuenta (\$1.650,00) por cada ejemplar.

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. MARIO RAMON VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO VERRADA VASQUEZ**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

<b>ARTÍCULO 45</b>	
Por cada certificación de copias de minutas, se abonará una tasa de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00)	
<b>DIRECCIÓN DE TIERRAS Y BOSQUES</b>	
<b>ARTÍCULO 48</b>	
a) por permisos de posesión provisional:	
lotes urbanos:	\$ 150
lotes suburbanos:	\$ 310
lotes rurales:	\$ 450
b) Por guías forestales:	
de uno a cincuenta metros cúbicos decimales:	\$ 150
de cincuenta y uno a cien metros cúbicos decimales	\$ 310
de más de cien metros cúbicos decimales:	\$ 450
Por permisos para radicación de plantas industriales forestales:	\$ 460
<b>ARTÍCULO 49</b>	
a) por permisos de explotación de bosques para aprovechamiento industrial:	\$ 310
b) por permisos de rozados y madera para mejoras:	\$ 65
c) por permisos para la instalación de fábricas de ladrillos y similares:	\$ 310
d) por permisos para la fabricación individual de ladrillos y similares:	\$ 75
<b>SERVICIO ADMINISTRATIVO - MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
<b>ARTÍCULO 50</b>	
Por el trámite de obtención de la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en jurisdicción provincial	\$ 50
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
<b>ARTÍCULO 51</b>	
Por habilitaciones de farmacias, droguerías, botiquines y laboratorios de análisis	\$ 310
<b>ARTÍCULO 52</b>	
Por los servicios de inspección se abonarán las siguientes tasas:	
a) droguerías:	\$ 100
b) farmacias:	\$ 75
c) botiquines:	\$ 40
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO</b>	
<b>ARTÍCULO 53</b>	
Por subdivisión de fracciones que determinan amanzanamientos, por fracción de manzanas, ampliación o modificación de poblaciones existentes y nuevos centros de población, se abonarán las tasas de acuerdo a la siguiente escala:	
a) por mensura simple:	\$ 280
más el dos por mil (2 %) del valor fiscal libre de mejoras	
b) por mensura con fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 550
más el dos por mil (2 %) del valor fiscal libre de mejoras	

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Tgo. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Lic. SEBASTIAN ORTIZ**  
MINISTRO SECRETARIO DE  
AGRO Y LA PRODUCCION  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. MARIO RAMON VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**Dr. Cesar Alberto Hernandez**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

c) por mensura con unificación:	\$ 550
más el dos por mil (2%) del valor fiscal libre de mejoras	
más por cada lote unificado	\$ 50
d) por mensura con unificación y fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 550
más el dos por mil (2%) del valor fiscal libre de mejoras	
<b>ARTÍCULO 54</b>	
Por las fracciones no urbanizadas, dentro de plantas urbanas, suburbanas, quintas, chacras, campos, la tasa será determinada de acuerdo con la siguiente escala:	
a) por mensura simple:	\$ 280
más el cuatro por mil (4%) del valor fiscal libre de mejoras	
b) por mensura con fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 550
más el cuatro por mil (4%) del valor fiscal libre de mejoras	
c) por mensura con unificación:	\$ 550
más el cuatro por mil (4%) del valor fiscal libre de mejoras	
más la tasa por cada lote unificado	\$ 50
d) por mensura con unificación y fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 550
<b>ARTÍCULO 55</b>	
a) por la presentación previa de planos de mensura para registro:	
primera presentación	\$ 280
segunda presentación	\$ 165
tercera presentación	\$ 165
cuarta presentación	\$ 165
quinta presentación y sucesivas	\$ 280
b) por consultas personales o por escrito de:	
planos de mensura, por cada uno	\$ 280
expedientes de mensura, por cada uno	\$ 280
por consulta de cualquier otro tipo de información, por cada consulta	\$ 280
c) por pedidos de anulación del registro de planos:	\$ 1.390
d) por rectificación de planos de mensuras registrados:	\$ 1.390
e) por solicitud de instrucciones especiales para mensura	\$ 550
f) por trámites que tengan el carácter de urgente, se abonará una tasa adicional del cincuenta por ciento (50,00%) sobre la que corresponda al servicio requerido	
<b>ARTÍCULO 56</b>	
<b>Por venta de la documentación cartográfica proveniente del relevamiento aerofotogramétrico de la Provincia:</b>	
<b>Provincia de Misiones</b>	
Escala 1: 250.000 (una hoja), cada una	\$ 430
Escala 1: 500.000 (una hoja), cada una	\$ 200
Escala 1: 1.000.000 (una hoja), cada una	\$ 150

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Fianzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Bic. Sebastián Ríozabala**  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dv. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Lic. MARIO RAMON VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**Dv. OSCAR ALBERTO MESSINA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dv. OSCAR FRANCISCO ALARCON**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

<b>Departamentos</b>	
Escala 1: 50.000 (una hoja), cada una	\$ 280
<b>Centros Urbanos</b>	
Escala 1: 2.000 (una hoja), cada una	\$ 200
<b>Posadas</b>	
Escala 1: 10.000 (una hoja), cada una	\$ 550
Escala 1: 10.000 (parcial), cada una	\$ 330
Escala 1: 12.500 (una hoja), cada una	\$ 330
Escala 1: 2.500 (una hoja), cada una	\$ 280
Escala 1: 500 (secciones), cada una	\$ 330
<b>Municipios</b>	
Escala 1: 25.000 (una hoja), cada una	\$ 330
Escala 1: 10.000 (una hoja), cada una	\$ 330
<b>Mensuras</b>	
Hasta 2.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 150
De 2.000 centímetros cuadrados a 4.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 330
De 4.000 centímetros cuadrados a 6.500 centímetros cuadrados, cada una	\$ 430
De 6.500 centímetros cuadrados a 11.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 550
De más de 11.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 1.100
<b>Manzaneros</b>	
Por autenticación de copias	\$ 280
<b>Por derecho de publicación de cartografías</b>	
a) de Secciones Catastrales	\$ 4.200
b) de Ciudad o Pueblo	\$ 6.990
c) de Departamento	\$ 8.390
d) de la Provincia:	\$ 11.210
e) Informe del tipo de suelo por Unidad Cartográfica	\$ 1.100
<b>ARTÍCULO 57</b>	
Por convenios con terceros, públicos o privados, en relación a la asistencia técnica, registral y trabajos de la Dirección General de Catastro, además de los viáticos y gastos que correspondan se abonará un canon mínimo	\$ 42.040
<b>ARTÍCULO 58</b>	
Para las siguientes registraciones se abonarán las siguientes tasas fijas:	
a) para la presentación y registro de planos de prehorizontalidad Ley Nacional N° 19.724:	\$ 5.830
b) por la presentación y registro de planos de propiedad horizontal Ley Nacional N° 13.512: pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00) con más la suma de pesos doscientos ochenta (\$280,00) por cada unidad funcional	

**Cr. ADOLEO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Lic. Sebastián Priozabala**  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGUA Y LA PRODUCCION  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Lic. MARIO RAMON VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

**Oscar Alberto HERRERA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

<b>ARTÍCULO 59</b>	
Por la emisión de certificaciones por parte de la Dirección General de Catastro, se abonarán las siguientes tasas fijas:	
a) certificados catastrales:	\$ 305
b) revalidación de certificados:	\$ 125
c) certificados de valuación fiscal:	\$ 230
d) certificación sobre datos de dominio:	\$ 230
e) informe catastral:	\$ 200
<b>ARTÍCULO 60</b>	
Por la presentación de solicitudes de valuaciones se aplicarán las siguientes tasas:	
a) presentación de declaración jurada por cada parcela resultante del plano:	\$ 50
b) presentación de declaración jurada por rectificación de datos:	\$ 50
c) reconsideración de las valuaciones fiscales, solicitado solamente por el titular de dominio:	\$ 270
d) inspección de inmuebles por reconsideración de la valuación:	
Posadas:	\$ 550
Interior:	\$ 2.790
e) partidas globales:	\$ 50
f) copias de padrones inmobiliarios, departamentos y municipios:	\$ 5.600
<b>ARTÍCULO 61</b>	
Cuando las consultas efectuadas al Departamento de Valuaciones tengan el carácter de exclusivamente profesionales, por los servicios que a continuación se detallan se abonarán las siguientes tasas fijas:	
a) urbano por cada manzana catastral:	\$ 150
b) suburbano y rural por cada grupo "lindero" de diez (10) cédulas:	\$ 20
c) consultas por escrito:	\$ 280
d) consulta de declaraciones juradas por cada parcela:	\$ 280
e) por consultas para mensura:	\$ 280
<b>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS</b>	
<b>ARTÍCULO 62</b>	
<u>Por el despacho y visación de guías de removido de ganado en pie, se abonarán las siguientes tasas:</u>	
a) por ganado mayor vacuno, equino, etcétera: por cabeza	65
b) por ganado menor caprino, ovino, porcino, etcétera: por cabeza	35
<b>ARTÍCULO 64</b>	
Por las prestaciones de servicios del Registro Provincial de las Personas, se abonarán las tasas por los conceptos y montos que a continuación se detallan:	
I- Inscripciones:	
a) de nacimiento dentro de los cuarenta (40) días:	\$ 0
b) de nacimiento pasados los cuarenta días y hasta los seis (6) años:	\$ 70
c) de reconocimiento:	\$ 200
d) de defunciones	\$ 0
e) de divorcio y por anulación de matrimonio:	\$ 1.000

*Pic. Sebastián Rozañal*

**Cr. ABOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**LIC. MARIO RAMON VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

*CICRA DERTO HECKMANN*  
**Gobernador**  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

f) de emancipación por habilitación de edad:	\$ 350
g) de adopción:	\$ 1.500
h) de transcripción de partidas de extraña jurisdicción:	\$ 220
i) de unificación de actas:	\$ 250
j) oficios judiciales:	\$ 400
k) de incapacidades:	\$ 700
II - Expediciones:	\$ 0
a) por expedición de certificados:	
1.- certificados, testimonios o fotocopias de inscripciones expedidos en el día:	\$ 150
2.- certificados, testimonios o fotocopias de inscripciones expedidos en la semana:	\$ 0
3.- certificados negativos de inscripción:	\$ 200
4.- vigencia de emancipación:	\$ 165
5.- certificado de defunción:	\$ 65
6.- por cada año investigado (por datos no precisos):	\$ 10
b) por expedición de libretas de familia, incluida la inscripción de matrimonio:	
1) original:	\$ 700
2) duplicado:	\$ 1.000
3) subsiguientes (triplicado, cuadruplicado, etcétera):	\$ 1.000
4) por cada inscripción (nacimiento o defunción) en la libreta de familia:	\$ 0
5) original de matrimonios de extraña jurisdicción:	\$ 1.000
III.- Rectificación de Partidas: por las rectificaciones que no sean imputables a errores u omisiones del Registro Provincial de las Personas:	\$ 250
IV.- Solicitudes:	
1) de partidas a otras jurisdicciones:	
a) servicio postal	\$ 170
b) servicio por telefax:	\$ 310
c) giro, valor acorde al arancel de cada jurisdicción.	\$ 0
2) Otras:	
a) de supresión de apellido marital:	\$ 250
b) de adición de apellido:	\$ 700
c) por cada testigo que excede el mínimo fijado por ley:	\$ 250
d) para contraer matrimonio:	\$ 250
V.- Celebración de Matrimonios:	
a) celebración de matrimonio en oficinas fijas del Registro Provincial de las Personas en días y horas de atención al público:	\$ 1.000
b) celebración de matrimonios en oficinas fijas del Registro Provincial de las Personas en días y horas distintas a las de atención al público:	\$ 2.000
c) celebración de matrimonios en oficinas móviles del Registro Provincial de las Personas en días y horas de atención al público:	\$ 4.500
d) celebración de matrimonios en oficinas móviles del Registro Provincial de las Personas en días y horas distintas a las de atención al público:	\$ 6.000

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Lic. Sebastián Gómez Oriozaola  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Lic. MARIO RAMON VIALEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HEREDIA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

VI.- Inscripción de Nacimientos y Trámites Varios en Oficinas Móviles: inscripción de nacimientos y trámites varios en oficinas móviles del Registro Provincial de las Personas:	\$ 0
VII.- Legalización de Firmas: por la legalización de firma en otros documentos, efectuada por el Departamento Legalizaciones:	\$ 400
VIII.- Servicios Fotográficos: por los servicios fotográficos que brinde el Registro Provincial de las Personas, para la entrega de Documento Nacional de Identidad:	\$ 200
IX - Recepción, registro, protocolización y trámites de oficios judiciales correspondientes a Capacidad Restringida:	\$ 330
X - Recepción, registro, protocolización, modificación y archivo de Convenciones Matrimoniales	\$ 2.500
XI - Recepción, registro, protocolización, modificación y archivo de Pactos de Convivencia	\$ 2.000
XII -Solicitud de Informe de Incapacidad y/o Capacidad Restringida dentro de las 48 horas	\$ 300
XIII - Registración de Uniones Convivenciales	\$ 825
XIV.- Registración del Cese de Uniones Convivenciales	\$ 825

Cx. ABOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Lic. Sebastián Piozabala  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCION  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General del Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. MARIO RAMON VIALEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HEREDIA MENDOZA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1674

30 SEP 2020

**ANEXO II**

CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA DE SOCIEDAD POR ACCIONES	\$ 4.085,00
RECONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA FUNDACIONES	\$ 2.370,00
RECONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA ASOCIACIONES	\$ 1.695,00
RUBRICACION-REGISTROS (Cada Libro) de hasta 200 FOJAS	\$ 1.020,00
REFORMA ESTATUTOS SOCIALES	\$ 840,00
TASA INSPECCIÓN SOCIEDADES	\$ 840,00
REFORMA ESTATUTO ASOCIACIONES	\$ 500,00
REFORMA ESTATUTO FUNDACIONES	\$ 500,00
TASA INSPECCIÓN ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	\$ 500,00
CERTIFICACION (Cada uno)	\$ 100,00
COPIAS CERTIFICADAS (Cada 5 FOJAS)	\$ 100,00
TASA POR TODO TRÁMITE	\$ 75,00
INSC. MATRICULA INDIVIDUAL	\$ 790,00
INSC. ACTOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS DE SOC.	\$ 955,00
INSC. MODIF. ACTOS, DOCUMENTOS Y CONTRATOS	\$ 790,00
INSC. DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE SRL.	\$ 1.280,00
CANCELACIONES O DISOLUSIONES DE SOCIEDADES	\$ 230,00
TESTIMONIO DE COMERCIANTES	\$ 310,00
RUBRICACIONES DE LIBROS COMERCIALES (Cada uno)	\$ 1.020,00
RUBRICACIÓN DE OTROS LIBROS	\$ 165,00
CERTIFICACIONES DE FOTOCOPIAS Y OTRAS	\$ 230,00
PEDIDO DE INFORME	\$ 165,00

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Lic. SEBASTIÁN PILOZABAL**  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO HEREDIA RODRIGO**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. MARIO RAMÓN VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 09 OCT 2020

DECRETO N°

**1736**

**VISTO:** El Expediente N°3000-1448-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PTO. DTO. MODIFICACION DECRETO N° 1674/20"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el Decreto N° 1674 de fecha 30 de Septiembre de 2020 se actualizaron las tasas retributivas de Servicios de la Administración Central de la Provincia de Misiones establecidas en el Título V de la Ley XXII - N° 25 (Antes Ley 3262) conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 16 de la Ley VII – N° 88;

**QUE**, corresponde rectificar las tasas fijadas en los Artículos 38 y 41 del Anexo I del Decreto N° 1674/20;

**QUE**, el presente Acto se emite en el marco de la facultad conferida al el Poder Ejecutivo por el Artículo 16 de la Ley VII – N° 88;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE** los Artículos 38 y 41 del Anexo I del Decreto N° 1674 de fecha 30 de Septiembre de 2020, por el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 38.-** Por los informes y certificados que se extiendan referentes al dominio, hipotecas, embargos, inhibiciones, se abonará una tasa de pesos quinientos (\$ 500,00) por cada uno de los inmuebles objeto del informe y de pesos seiscientos cuarenta (\$ 640,00) por cada uno de los inmuebles causa - objeto del certificado. Cuando la búsqueda exceda el término legal de vigencia de las inscripciones registrales indicadas, se abonará una sobretasa

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR ALBERTO VERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

1736

08 OCT 2020

de pesos trescientos veinte (\$ 320,00). Los informes y certificados que contengan errores imputables al Registro serán rectificados y actualizados por éste, a la fecha que se realice la rectificación y la misma se hará sin cargo alguno y en un plazo máximo de 24 horas de iniciado el reclamo.

**ARTÍCULO 41.-** Por los informes sobre titularidad de dominio sobre inmuebles, se abonará una tasa de pesos quinientos (\$ 500,00) por cada persona objeto de la solicitud."

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE** el Artículo 3º del Decreto N° 1674 de fecha 30 de Septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3º.-** EL presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, excepto los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Anexo I del presente que tendrán vigencia desde el 1 de Noviembre de 2020".-

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE,** Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento: Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno, del Agro y la Producción, de Ecología y Recursos Naturales Renovables y de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Rentas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 30 DIC 2020

**2454**

DECRETO N°

**VISTO:** El Expte N° 7900-153-2020, Registro del Ministerio de Industria, caratulado: "Solicitud Aprobación Programa Provincial para el Desarrollo y Fortalecimiento de Parques Industriales Públicos de la Provincia de Misiones"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, con el objeto de incentivar y fortalecer el Desarrollo Industrial en todo el Territorio de la Provincia de Misiones, dando preeminencia a la implementación de políticas públicas activas que repercutan en las diferentes Economías Regionales, resulta conveniente crear e implementar un Programa Provincial para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Parques Industriales Públicos de la Provincia de Misiones, que permita financiar obras de infraestructura de intramuros y estudios, consultorías, diagnósticos y factibilidad de emprendimientos y todo lo necesario para fomentar y desarrollar las empresas radicadas y la radicación de nuevas empresas tanto grandes como pequeñas y medianas, e incluso forjar incubadoras de proyectos industriales;

**QUE**, el Programa está orientado a mejorar, en la Provincia de Misiones, la eficiencia de las Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, radicadas en los Parques Industriales Públicos, en proceso de radicación o con intenciones de radicarse, potenciando las sinergias derivadas de la localización común, incentivando la agregación de valor a la industria manufacturera y de servicios -tanto mediante la radicación de nuevas empresas procesadoras de las materias primas como de innovación tecnológica-, promoviendo la formalización empresarial como de la mano de obra, generando nuevos empleos, afianzando el desarrollo industrial regional;

**QUE**, a los efectos, el Programa prevé dos líneas de asistencia mediante Aportes No Reintegrables y/o subsidios a los Parques Industriales Públicos regularmente constituidos en la Provincia de Misiones;

**QUE**, a los fines de una adecuada Organización, resulta necesario contar con una base de datos actualizada que permita conocer de forma precisa y detallada la oferta de espacios para la radicación de Industrias en los Parques Industriales establecidos en todo el Territorio Provincial, como así también la nómina de las empresas radicadas en cada uno de ellos, su estado y el desarrollo de sus actividades;

**QUE**, para acogerse a los beneficios que prevé el programa, los Parques Industriales deberán estar inscriptos en el REGIMI Q (Registro de Industrias de Misiones), dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA;

**QUE**, resulta conveniente facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar los convenios y dictar la normativa que resulte necesaria para su implementación;

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA JUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Int. LUIS ENRIQUE ICHNOWSKI  
Ministro Secretario de Hacienda  
Provincia de Misiones

C. ADOLFO SAFIAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

2454

30 DIC 2020

QUE, se cuenta con crédito presupuestario en la Jurisdicción 16 – Ministerio de Industria, pero resulta necesario realizar una restructuración presupuestaria e incorporar las partidas específicas para la ejecución del Programa, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 43 de la Ley VII – N° 11;

QUE, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso "e" y Artículo 41 inciso "c" de la Ley I – N° 89;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el "Programa Provincial para el Desarrollo y Fortalecimiento de Parques Industriales Públicos de la Provincia de Misiones" en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA cuyas especificaciones lucen detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** DESÍGNASE al MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del programa creado en el Artículo 1º facultándolo así a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el Programa y a firmar convenios y dictar las normas complementarias y aclaratorias para su implementación.

**ARTÍCULO 3º.-** FÍJASE en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) el presupuesto destinado al presente programa.

**ARTÍCULO 4º.-** DISMINÚYASE la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 16 – MINISTERIO DE INDUSTRIA, conforme el siguiente detalle:

**JURISDICCIÓN 16 – MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
Unidad de Organización 01 – UNIDAD SUPERIOR

16-01-0-7-90-1-03-031-03160 – Aportes a Actividades No Lucrativas  
Código S.C.D. 0-01 - Transferencias de la Unidad \$ 10.000.000,00

16-01-0-7-90-1-03-032-03260 – Aportes a Actividades No Lucrativas  
Código S.C.D. 0-01 - Transferencias de la Unidad \$ 40.000.000,00

Ing. LUIS ENRIQUE MUCHOVSKI  
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA  
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Tr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2454

30 DIC 2020

**ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE** la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) al presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 16 – MINISTERIO DE INDUSTRIA, conforme al siguiente detalle:

**JURISDICCIÓN 16 – MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
Unidad de Organización 01 – UNIDAD SUPERIOR

16-01-0-7-90-1-03-03130 – Aportes a Empresas Provinciales  
Código S.C.D. 0-02 - Prog. Prov. p/ el Des. y Fort. Parques Ind. Púb. \$ 4.000.000,00

16-01-0-7-90-1-03-03140 – Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial  
Código S.C.D. 0-01 - Prog. Prov. p/ el Des. y Fort. Parques Ind. Púb. \$ 2.000.000,00

16-01-0-7-90-1-03-03160 – Aportes a Actividades No Lucrativas  
Código S.C.D. 0-05 - Prog. Prov. p/ el Des. y Fort. Parques Ind. Púb. \$ 4.000.000,00

16-01-0-7-90-1-03-032-03230 – Aportes a Empresas Provinciales  
Código S.C.D. 0-02 - Prog. Prov. p/ el Des. y Fort. Parques Ind. Púb. \$ 15.000.000,00

16-01-0-7-90-1-03-032-03240 – Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial  
Código S.C.D. 0-01 - Prog. Prov. p/ el Des. y Fort. Parques Ind. Púb. \$ 10.000.000,00

16-01-0-7-90-1-03-032-03260 – Aportes a Actividades No Lucrativas  
Código S.C.D. 0-03 - Prog. Prov. p/ el Des. y Fort. Parques Ind. Púb. \$ 15.000.000,00

**ARTÍCULO 6º.- EL** gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 16 - MINISTERIO DE INDUSTRIA creados a tal fin en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 7º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Industria, y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Industria; Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria, Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Ing. LUIS ENRIQUE KONOWSKI  
MINISTRO DE INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2454

30 DIC 2020

## ANEXO I

### PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

#### CAPÍTULO I - OBJETIVOS

##### 1. OBJETIVOS GENERALES

1. Incentivar y fortalecer el Desarrollo Industrial en todo el territorio de la Provincia de Misiones, dando preeminencia a la implementación de políticas públicas activas que repercutan en las diferentes economías regionales.
2. Incentivar la radicación en los Parques Industriales Públicos de la Provincia, de micro, medianas y grandes empresas, fomentar la productividad de las empresas ya radicadas, y planificar programas de incubadoras de proyectos industriales.

##### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asistir en forma técnica y económica a los Parques Industriales Públicos de la Provincia en la realización de estudios, consultorías, diagnósticos, factibilidad de emprendimientos y todo lo necesario para fomentar la productividad de las empresas radicadas, a través del otorgamiento de Aportes No Reintegrables y/o Subsidios.
2. Asistir en forma técnica y económica a los Parques Industriales Públicos de la Provincia en la ejecución de obras de infraestructura de intramuros, a través del otorgamiento de Aportes No Reintegrables y/o Subsidios.

##### 3. DEFINICIONES

A los efectos del presente Programa, se entenderá por:

1. "Parque Industrial Público": a la porción delimitada de la Zona Industrial diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de la infraestructura, equipamiento y servicios apropiados para el desarrollo de tales actividades, que sean constituidos, promovidos y gestionados por el Gobierno Provincial o por los Municipios.
2. "Obras Intramuros": a aquellas obras que permitan la provisión de servicios públicos y/o la construcción de obras dentro de los límites de los Parques Industriales. Forman parte de esta última definición los siguientes —a mero título enunciativo—: calles internas, cerco perimetral, obras civiles, playón de carga y descarga, barrera forestal, cloacas, planta para tratamiento de efluentes y red interna de gas y electricidad.

#### CAPÍTULO II – APORTES NO REINTEGRABLES

##### 1. LÍNEAS DE ACCIÓN

El presente Programa tiene como objeto la asistencia a través de Aportes No Reintegrables y/o subsidios destinados a dos líneas de acción:

Ing. JUAN ENRIQUE INCHONI  
Ministro de Desarrollo Industrial  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Fianzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO NEREA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

1. **Línea A:** Asistencia para cualquier servicio profesional que se requiera para la ejecución de proyectos de urbanización y desarrollo Industrial, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Diagnósticos, Estudios de relevamiento planimétrico para loteos y urbanización, etc., a través del pago de profesionales contratados para tal fin.
2. **Línea B:** Asistencia para obras de infraestructura de intramuros, dentro de los Parques Industriales Públicos, como ser, -y no taxativamente- construcción del cerco perimetral, Portal de Acceso, Salón de Usos Múltiples, Cordón Cuneta, barrera forestal, red interna de gas, cloacas, planta de tratamiento de efluentes, red interna de agua, gas y electricidad, comunicación, naves, oficinas etc.

## **2. BENEFICIOS**

En el marco del programa se podrá otorgar Aportes No Reintegrables y/o Subsidios por un límite máximo anual de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) bajo las siguientes pautas:

1. Línea A: contará con un límite máximo anual de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), pudiendo otorgarse hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) por beneficiario.
2. Línea B: contará con un límite máximo anual de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00), pudiendo otorgarse hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) por beneficiario.

## **3. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de los Aportes No Reintegrables y/o Subsidios los Parques Industriales Públicos a través del Órgano o Ente constituyente del mismo o bien mediante acuerdos o convenios que el Ministerio de Industria realice con otros organismos públicos o privados que actúen de ejecutores de cualquiera de las Líneas de Acción; previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecido en el presente Programa.

## **4. REQUISITOS**

Para el acceso a los beneficios previstos en el presente Programa, el peticionante deberá:

1. Encontrarse con inscripción vigente ante el REGIMI Q,
2. Aportar, como mínimo, en concepto de contrapartida local, recursos adicionales al aporte solicitado equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto peticionado.

La Autoridad de Aplicación evaluará y aprobará la forma de integración de dicha contrapartida.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS "ANRs"**

Cro. ADOLFO SAKRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2454

30 DIC 2020

La solicitud de otorgamiento del beneficio deberá ser realizada por el Órgano, Ente o Municipio constituyente del Parque Industrial Público o Parque Industrial Provincial, mediante nota dirigida a la DIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES E INCUBADORAS DE EMPRESAS del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la cual será acompañada del modelo de formulario que esta última determinará. La solicitud deberá ir acompañada como mínimo de:

1. REQUISITOS GENERALES:

- a) Nota Solicitud de ANR y/o Subsidio.
- b) Copia certificada por escribano de Norma o Acto que crea el Parque Industrial.
- c) Copia certificada por escribano de Norma o Acto de designación autoridades vigentes.
- d) Constancia de Inscripción en AFIP vigente. Constancia de Exenciones.
- e) Constancia de Inscripción en DGR vigente. Constancia de Exenciones.
- f) Copia certificada por escribano del Acta de Directorio, Órgano de Administración o de toma de decisiones, de aprobación de la solicitud y designaciones a los responsables de los trámites y rendiciones de cuentas.
- g) Copia certificada por escribano de DNI de autorizados.
- h) Constancia de domicilio real de los autorizados, de fecha actual.
- i) Constancia de Inscripción del REGIMI Q vigente.
- j) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos presentando Constancia de Clave Bancaria Uniforme y de personas autorizadas a operar, emitidas por autoridad bancaria.
- k) Último Estado Contable cerrado, en caso de corresponder.
- l) Constancia de Persona Jurídica y de Documentación al día, en caso de corresponder.

Para los casos en los que actúe otro organismo público o privado como ejecutor, el convenio que se firme con el mismo determinará los requisitos a cumplir por parte de este.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

LÍNEA A:

- a) Detalle del servicio profesional que se quiere contratar (Memoria Técnica y plano si los hubiese).
- b) Presupuesto o proforma del servicio profesional.
- c) Detalle de contrapartida.

LÍNEA B:

- a) Las obras de infraestructura que se pretenden realizar (Memoria Técnica y planos).
- b) Estimación de los costos de las obras a las que alude el punto anterior.
- c) Cronograma y modo de ejecución de las obras (No superior a 12 meses).
- d) Detalle de contrapartida.

La Dirección de Parques Industriales e Incubadoras de Empresas podrá requerir otra documentación que estime necesaria como requisito según las particularidades de cada proyecto. La información consignada deberá estar contenida, además, en soporte magnético que se adjuntará a la presentación.

Ing. JULIO CÉSAR HERRERA  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



## 6. DEL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTIBILIDAD

Si la DIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES E INCUBADORAS DE EMPRESAS del MINISTERIO DE INDUSTRIA verifica o detecta errores formales, omisiones o inexactitudes en la información suministrada que puedan ser subsanados, intimará al Municipio y/o Parque Industrial solicitante para que en el plazo de VEINTE (20) días hábiles proceda a subsanarlos, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento.

Recibida la totalidad de la documentación la DIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES E INCUBADORAS DE EMPRESAS del MINISTERIO DE INDUSTRIA controlará que ésta cumpla con los recaudos fijados en el presente Programa y efectuará el análisis de factibilidad técnica de las obras.

## CAPÍTULO III - DEL CONTROL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

### 1. DEL CONTROL

1. La Autoridad de Aplicación podrá, a los efectos de controlar la correcta utilización de los fondos, realizar las verificaciones y auditorías que estime necesarias.
2. Los beneficiarios deberán poner a disposición de la Autoridad de Aplicación, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requiera. Asimismo, deberán presentar Informe Parcial cuando hayan alcanzado el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la obra y/ servicio.
3. La DIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES E INCUBADORAS DE EMPRESAS del MINISTERIO DE INDUSTRIA practicará los controles periódicos que considere pertinentes teniendo en cuenta el cronograma de obras y/o servicios presentado por el beneficiario.
4. El beneficiario deberá comunicar a la DIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES E INCUBADORAS DE EMPRESAS del MINISTERIO DE INDUSTRIA los retrasos que pudieren presentarse en el curso de la ejecución, dentro del plazo de QUINCE (15) días de acaecidos o conocidos los hechos.
5. El beneficiario estará obligado a presentar ante la DIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES E INCUBADORAS DE EMPRESAS del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en un término de hasta DIEZ (10) días de finalizada la obra y/o servicio de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto presentado la documentación fehaciente que acredite la correcta imputación de los "ANRs" a las obras y/o servicios aprobados.
6. Asimismo, deberá acompañar la documentación que acredite haber practicado la contrapartida establecida y elaborar un Informe Final de las obras realizadas y/o de los servicios profesionales contratados.

### 2. DE LA RENDICIONES DE CUENTAS

1. Los beneficiarios y/o el órgano público o privado que actúe como ejecutor, deberán rendir cuentas al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia conforme a la reglamentación vigente y presentar copia del cumplimiento de la misma ante la

Ing. HES ENRIQUE ICHOWSKI  
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA  
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

30 DIC 2020

2454

DIRECCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES E INCUBADORAS DE EMPRESAS del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

2. Los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo "ARNs", en el marco del presente Programa, hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas, y presentado el Informe Final.

ALBERTO ENRIQUE HONOWSKI  
MINISTRO DE INDUSTRIA  
PROVINCIA DE MISIONES

OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
De la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 30 DIC 2020

**2506**  
**DECRETO N°**

**VISTO:** El Expediente N° 2000-1083/2020 I-M.G, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO E/ PROYECTO MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN Y ÁREAS DEPENDIENTES"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, existe la necesidad de modificar la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones e incluir en la misma a la Subsecretaría de Tierras y Colonización y sus dependencias;

**QUE**, la transformación, modernización y el desenvolvimiento de las acciones institucionales acorde a las exigencias que imponen la Política de Estado, demanda una continua actualización de las estructuras del Gobierno Provincial;

**QUE**, atento a las necesidades de brindar una labor eficiente y darle celeridad a los diversos trámites, resulta necesario reestructurar a la mencionada Subsecretaría;

**QUE**, a los efectos de dar cumplimiento a lo mencionado -ut supra- es menester, incorporar "ad referéndum" de la Honorable Cámara de Representantes, los incisos 26, 27 y 28 al Artículo 14 de la Ley I - N.º 70 (Antes Ley 2557), Ley de Ministerios y derogar "ad referéndum" de la Honorable Cámara de Representantes, los incisos 21, 22 y 23 del Artículo 17 de la Ley I - N.º 70 (Antes Ley 2557), Ley de Ministerios;

**QUE**, en consecuencia, corresponde dictar el dispositivo legal pertinente, en marco de la legislación vigente que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar reestructuraciones en las organizaciones dependientes adecuándolas a las necesidades funcionales;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE** parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, su similar N° 346/08 y sus modificatorios y **EXCLUYÁSE** de la Estructura Orgánica vigente para el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, a la Subsecretaría de Tierras y Colonización y áreas dependientes.-

Lic. MARIO RAMON VIALEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO SAFRAN  
Minis. de Gob. o de Hacienda,  
Finanzas o de Desarrollo  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
De la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2506

30 DIC 2020

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFÍCASE parcialmente a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Estructura Orgánica y el Nomenclador de Cargos del Ministerio de Gobierno, que fuera aprobada por el Decreto N° 201/97 y sus modificatorios, e INCLUYASE en la misma a la Subsecretaría de Tierras y Colonización, la que dependerá jerárquica y funcionalmente del Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.-** APRUÉBASE la reestructuración de la Subsecretaría de Tierras y Colonización conforme al Organigrama y al Nomenclador de Cargos que como Anexo I forman parte integral del presente instrumento.-

**ARTÍCULO 4º.-** FIJÁSE, en Noventa (90) días el plazo para presentar la Descripción de los Puestos de Trabajo, que conforman el Nomenclador de Cargos; y para que, a través de las áreas correspondientes se efectivice las transferencias de recursos humanos, situación patrimonial y presupuestaria de la Subsecretaría de Tierras y Colonización a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5º.-** DERÓGASE, toda otra norma legal que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 6º.-** INCORPÓRESE, "ad referéndum" de la Honorable Cámara de Representantes, los incisos 26, 27 y 28 al Artículo 14 de la Ley I - N.º 70 (Antes Ley 2557), Ley de Ministerios, el que quedaran redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 14.- El Ministro-Secretario de Gobierno interviene en los siguientes asuntos:

- 26) entender en la distribución de tierras que se expropien para fines de colonización;
- 27) entender en la administración de la tierra fiscal rural y urbana; y
- 28) intervenir en los planes de colonización y ventas de tierras en los aspectos socioeconómicos.-

**ARTÍCULO 7º.-** DERÓGASE, "ad referéndum" de la Honorable Cámara de Representantes, los incisos 21, 22 y 23 del Artículo 17 de la Ley I - N.º 70 (Antes Ley 2557), Ley de Ministerios.-

**ARTÍCULO 8º.-** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de: Gobierno; Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Ecología y Recursos Naturales Renovables; y de Coordinación General de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º.-** REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno; Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables; Subsecretaría de Tierras y Colonización; Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Coordinación del Sector Público; Dirección de la Función Pública; Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General, Dirección General de Presupuesto. Cumplido, ARCHÍVESE el Expediente en la Dirección de la Función Pública.-

LIC. MARIO RAMON VIALEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Hg. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



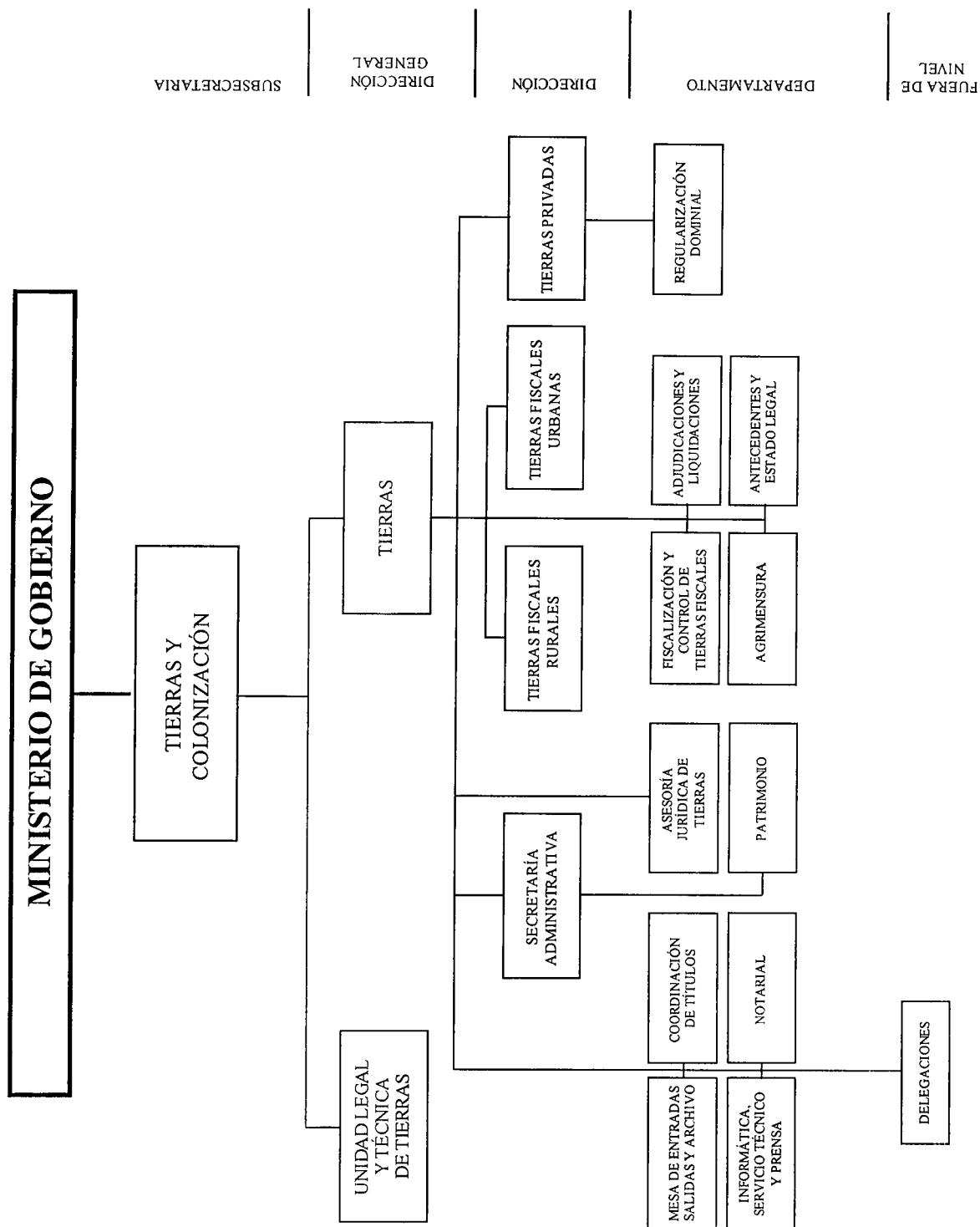
PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
De la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2506

ANEXO I

30 DIC 2020



Lic. MARIO RAMON VIALEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUED  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLEO SAFRAN  
Minis. o Secretario de Hacienda,  
Fianzas, Impuestos y Recursos Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
De la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2506

30 DIC 2020

ANEXO I

NOMENCLADOR DE CARGOS  
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIZACION

**TIERRAS Y COLONIZACION**

Secretaria Privada  
Asesoría Legal  
Auxiliares Administrativos  
Chóferes

**SUBSECRETARÍA**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista

**UNIDAD LEGAL Y TÉCNICA DE TIERRAS**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DIRECCIÓN GENERAL**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista

**TIERRAS**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos  
Inspectores  
Chóferes

**DIRECCIÓN GENERAL**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista

**TIERRAS FISCALES RURALES**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos  
Inspectores

**DIRECCIÓN**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista

**TIERRAS FISCALES URBANAS**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos  
Inspectores

**DIRECCIÓN**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista

**TIERRAS PRIVADAS**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos  
Inspectores

**DIRECCIÓN**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista

**REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos  
Inspectores  
Ordenanzas

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista  
Categoría de Revista

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos  
Responsable de Compras y Suministros  
Auxiliares de Compras  
Auxiliares de Suministros  
Ordenanzas  
Chóferes

**DIRECCIÓN**

Categoría de Revista  
Categoría de Revista

Lic. MARÍA RAMÓN VÁLEY  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Cr. DOLFO SAFRAN  
Minis. o Secret. Min. de Hacienda,  
Inversión Pública y Desarrollo Social  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KRIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
De la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2506

30 DIC 2020

**PATRIMONIO**

Auxiliares de Patrimonio

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

**FISCALIZACION Y CONTROL DE  
TIERRAS FISCALES**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**ADJUDICACIONES Y LIQUIDACIONES**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**AGRIMENSURA**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**ANTECEDENTES Y ESTADO LEGAL**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**ASESORÍA JURÍDICA DE TIERRAS**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**COORDINACIÓN DE TÍTULOS**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**NOTARIAL**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO**

Responsable de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo  
Auxiliares de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

**INFORMÁTICA, SERVICIO TÉCNICO Y PRENSA**

Profesionales y/o Técnicos  
Auxiliares Administrativos  
Auxiliares Técnicos

**DEPARTAMENTO**

Categoría de Revista

Categoría de Revista

Categoría de Revista

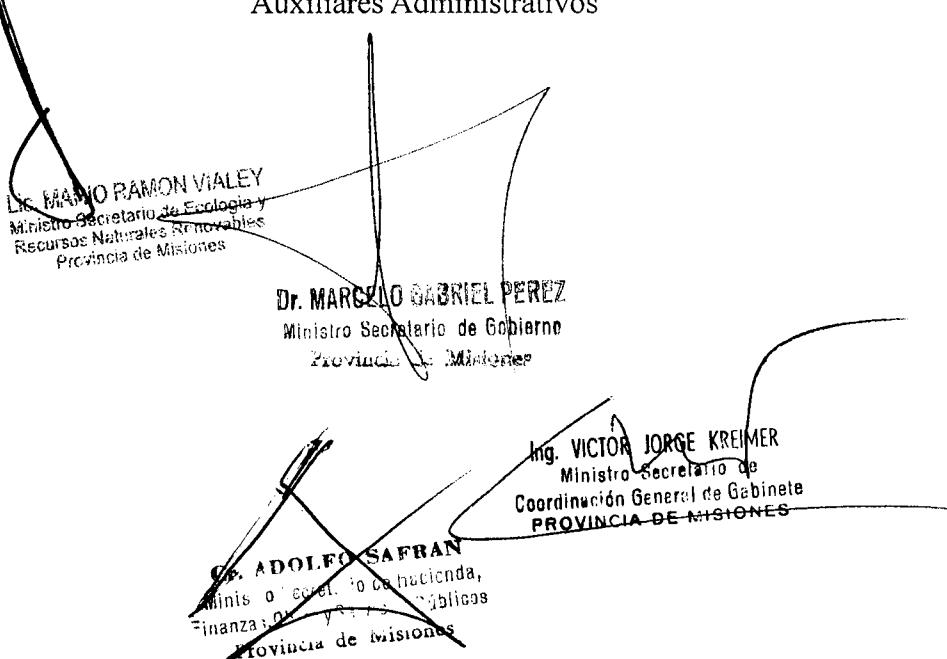
**DELEGACIONES**

Responsables de Delegaciones  
Auxiliares Administrativos

**FUERA DE NIVEL**

Categoría de Revista

Categoría de Revista



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 6 8 FEB 2021

112

DECRETO N°

**VISTO:** El Expediente N° 3000-249/21 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/DCTO. BONIFICACION IIBB MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante el Decreto N° 1593/20 se estableció una bonificación especial en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades vinculadas con el Sector Turístico;

**QUE,** persiste la compleja situación económica-financiera por la que se encuentran atravesando el sector hotelero, restaurantes, bares, atractivos turísticos a fines, guías de turismo, agencia de viajes y demás unidades de negocio vinculados con el turismo, como así también, el sector del comercio al por menor, como consecuencia de la suspensión total o parcial de las actividades desde la Declaración de la Pandemia producto del COVID- 19;

**QUE,** en este sentido resulta necesario bonificar en un 100% (Cien Por Ciento) las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades vinculadas con el Sector Turístico y del comercio al por menor a partir del anticipo de Enero de 2021 y hasta el anticipo de Diciembre de 2021, ambos inclusive;

**QUE,** dichas medidas van en concordancia con la política llevada adelante por el Gobierno de la Provincia, a los efectos de brindar un alivio económico a un sector crítico del Municipio de Puerto Iguazú;

**QUE,** mediante el Artículo 16 de la Ley VII - N° 91 se facultó al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366) Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (Antes Ley 3262) Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, retención o recaudación e información;

**QUE,** en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo conforme a lo establecido por Artículo el 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones y el Artículo 16 de la Ley VII-N° 91 resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Presidencia General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ MARÍA VILLALBA  
Ministro Secretario de Hacienda  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO VARGAS ALFARO  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

112

8 8 FEB 2021

QUE, por lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario dictar el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECÉSE**, para los contribuyentes radicados en el Municipio de Puerto Iguazú a partir del anticipo de Enero de 2021 y hasta el anticipo de Diciembre de 2021, ambos inclusive, una bonificación especial del 100 % (Cien Por Ciento) en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades y sus conexas que se describen a continuación:

- a) Comercio al por menor;
- b) Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestado por hoteles, residenciales, hosterías, pensiones, campamentos y casa de huéspedes, moteles y bungaloes;
- b) servicios de comidas y bebidas en restaurantes y cantinas, pizzerías, "grill", "snack bar", "fast food", parrillas, bares, cafés, "whiskerías", cervecerías, heladerías y expendio de productos lácteos, confitería, salones de té, etcétera. Asimismo todo comercio relacionado con el servicio turístico;
- d) transportes locales urbanos y suburbanos de pasajeros, transporte de pasajeros en taxímetros y remises, ómnibus y otros automotores de turismo, alquiler de automóviles con o sin chofer;
- e) servicios de playas de estacionamiento, garaje, lavado automático de automotores y servicios prestados por estaciones de servicios;
- f) servicios prestados por agencias de turismo, destinados al municipio de Puerto Iguazú;
- g) servicios de alquiler de lanchas y botes;
- h) servicios prestados por salones de baile, discotecas y similares, relacionados con espectáculos deportivos, teatrales, musicales y cinematográficos;
- i) servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos, y otros servicios culturales no contemplados expresamente; y
- j) toda otra actividad que determine la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE** a la Dirección General de Rentas a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Turismo y de Coordinación General de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Turismo y de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas y la Dirección General de Ingresos y Finanzas. Cumplido.

**ARCHÍVENSE.-**

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSE MARIA ARROA  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO REYES VIEJO  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 10 MAR 2021

DECRETO N° 222

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el Decreto N° 112 de fecha 8 de febrero de 2021 se estableció una bonificación en un 100% (Cien Por Ciento) en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades vinculadas con el Sector Turístico y del comercio al por menor para los contribuyentes radicados en el Municipio de Puerto Iguazú;

**QUE**, corresponde rectificar el primer párrafo del Artículo 1º del Decreto N° 112 de fecha 8 de febrero de 2021;

**QUE**, en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo conforme a lo establecido por Artículo el 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones y el Artículo 16 de la Ley VII - N° 91 resulta procedente el dictado del presente Decreto;

**QUE**, por lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario dictar el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE** el primer párrafo del Artículo 1º del Decreto N° 112 de fecha 8 de febrero de 2021, por el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE**, para los contribuyentes radicados en el

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. JOSÉ MARÍA ARRUA**  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR ALBERTO FERRERA ALMENDRO**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

222

10 MAR 2021

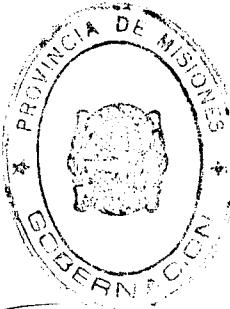
Municipio de Puerto Iguazú a partir del anticipo de Febrero de 2021 y hasta el anticipo de Diciembre de 2021, ambos inclusive, una bonificación especial del 100 % (Cien Por Ciento) en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades y sus conexas que se describen a continuación."

**ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Turismo y de Coordinación General de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Turismo y de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas y la Dirección General de Ingresos y Finanzas. Cumplido.

**ARCHÍVESE.-**

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



Oscar Alberto González Almada  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete

Dr. JOSE MARIA ARRUA PROVINCIA DE MISIONES  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 28 ABR 2021

DECRETO N°

555

VISTO: El Expediente N°1001-131/2021, Registro de Vicegobernación, caratulado: VICEGOBERNACION – S/CREACION PROGRAMA TRABAJA MISIONES; y

CONSIDERANDO:

QUE, se propone la creación de un Programa a los fines de otorgar experiencia práctica complementaria y capacitaciones profesionales, fortaleciendo las capacidades de las personas para que mejoren sus posibilidades de inserción y/o reinserción laboral mediante el desarrollo de competencias y habilidades que respondan a las demandas de los sectores productivos locales y permitan a hombres y mujeres permanecer activos y productivos, y a la formación teórica de los jóvenes a los fines de fortalecer sus capacidades que le serán de utilidad en su futuro desempeño laboral en su primer empleo;

QUE, la propuesta se orienta a beneficiar a jóvenes mayores de 18 años, mujeres que aún no han ingresado al mercado laboral, o bien no hayan tenido la oportunidad de hacerlo de forma regular, para todos aquellos que por diversas circunstancias han quedado desempleados o que no tengan experiencia de trabajo formal, a los fines de dar herramientas para lograr una inserción en el trabajo formal, personas que se encuentran en diversas circunstancias de vulnerabilidad, para obtener capacidades y experiencias, para así lograr una justa equiparación en condiciones, y posterior ingreso al campo laboral formal;

QUE, se ha evidenciado, en virtud de la pandemia de Coronavirus COVID-19 y posterior declaración de emergencia sanitaria por parte de la Provincia de Misiones, que las personas mayores de 18 años de niveles educativos bajos y con trabajos informales fueron los mas afectados por la caída en la tasa de empleo registrada durante el año 2020 como consecuencia de la crisis económica producto de la pandemia;

QUE, la propuesta del Programa Trabaja Misiones tiene como propósito apoyar la empleabilidad de personas mayores de 18 años en todo el territorio provincial, preferentemente jóvenes provenientes de familias de bajos ingresos en búsqueda del primer empleo, mujeres, trabajadores despedidos y desplazados como consecuencia de procesos de reestructuración empresarial, personas con carencias educativas y personas con discapacidades, se encuentren o no incluidas dentro de Programas compatibles de orden Nacional, salvo la Pensión por Discapacidad;

QUE, el Programa pretende fomentar de esta

Ing. VICTOR JORGE KRAMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

CR. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

555

28 ABR 2021

manera empleo de calidad, y desarrollo humano en su competitividad;

QUE, se hace necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, incorporando la partida presupuestaria en la JURISDICCION 02- Gobernación, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 – Vicegobernación, a fin de efectuar las erogaciones que demanden la ejecución del PROGRAMA TRABAJA MISIONES;

QUE, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, el procedimiento se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley VII- N°11 (antes Ley N°2303) y el Artículo 12º de la Ley VII – N°91 del Presupuesto vigente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el “PROGRAMA TRABAJA MISIONES” el que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el ANEXO I del presente Decreto y demás disposiciones complementarias que se dicten.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** como Autoridad de Aplicación y Responsable de la Ejecución del Programa instituido en el artículo precedente, a la Vicegobernación de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 3º.- DISMINÚYESE** la suma de \$265.000.000,00 (PESOS DOSCIEN-  
TOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100) del Presupuesto vigente de la JURISDICCION 10 – Obligaciones a cargo del Tesoro-  
según el siguiente detalle:

10-01-0-4-90-2-05-051-05110 – Equipamiento S.C.D. 0-01 - Programas a Implementar	\$265.000.000,00
---	------------------

**ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE** la suma de \$265.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100) al Presupuesto vigente de la JURISDICCION 02 – Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 – Vicegobernación, según la siguiente codificación:

02-02-0-4-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades no lucrativas Código S.C.D. 0-04 – Programa Trabaja Misiones	\$265.000.000,00
---	------------------

**ARTÍCULO 5º.- ADÉCUASE** la Orden de Disposición de Fondos N°01/21 disminu-  
yendo la suma de \$265.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS  
SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100), correspondiente a la Dirección del

Ing. VICTOR NORGE KREMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SARFAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Deportes y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

555

20 ABR 2021

Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia e incrementando en igual suma la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE** un cupo mensual de 11.560 (Once mil quinientos sesenta) beneficiarios a razón de \$11.000.- (PESOS ONCE MIL) y 1.000.- (Un mil) beneficiarios a razón de \$5.000.- (PESOS CINCO MIL), conforme los lineamientos establecidos en los Artículos 5º y 6º del Anexo I del presente Decreto. El aumento de cupos y de los montos mensuales establecidos en el presente Decreto, deberán contar con la autorización previa de la Comisión de la Contención del Gasto Público, conforme lo establecido en el Decreto N°530/16 y modificatorios.-

**ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE** a la Vicegobernación a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia para la inscripción en el Seguro Provincial de Salud, a aquellos beneficiarios del Programa Trabaja Misiones que no cuenten con cobertura médica asistencial.

**ARTÍCULO 8º.- AUTORIZASE** a la Vicegobernación a realizar la apertura de una Cuenta Bancaria ante el Banco Macro S.A. a los fines estipulados en los Artículos 5º y 6º del Anexo I del presente Decreto y a suscribir un convenio a través de su Dirección General Administrativa con dicha entidad financiera a los efectos correspondientes.-

**ARTÍCULO 9º.-ESTABLÉCESE** que los beneficiarios percibirán el aporte estipulado en los Artículos 5º y 6º del Anexo I del presente Decreto, a través de las Cajas de Ahorro habilitadas a tal fin con el Agente Financiero Banco Macro S.A.. Determinase que a los fines de la disponibilidad de los recursos los Organismos solicitantes deberán remitir a la Vicegobernación la Certificación de Servicios en forma mensual de los beneficiarios que cumplen con los requisitos estipulados en el Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 10º.-AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado a la liquidación y pago de los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 6º del Anexo I del presente Decreto, con cargo a la partida presupuestaria incorporada por el Artículo 4º, debiendo dicho Servicio Administrativo transferir los respectivos desembolsos mensuales a la cuenta corriente habilitada al efecto por la Vicegobernación, conforme los dispuesto en el Artículo 8º del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 11º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete y el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 12º.-REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento Vicegobernación, Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección del Servicio Administrativo de

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

555

28 ABR 2021

### ANEXO I - "PROGRAMA TRABAJA MISIONES"

#### ARTICULO 1º.- OBJETIVOS: Son objetivos del presente Programa:

- 1) Facilitar la transición hacia el empleo formal decente y de calidad mejorando las condiciones de empleabilidad de los trabajadores desocupados,
- 2) Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas a partir de la posibilidad de formar y capacitar a los empleados de acuerdo a sus necesidades,
- 3) Promover empleos independientes de los misioneros y misioneras desocupados, sin experiencia laboral relevante y en iguales condiciones.

#### ARTICULO 2º.- BENEFICIARIOS.

- Jóvenes en busca de su primer empleo;
- Mujeres que deseen ingresar a su primer empleo y/o reconvertirse hacia sectores donde ampliar sus posibilidades de acceso a un empleo de calidad;
- Adultos desempleados que necesiten actualizar sus calificaciones para poder reintegrarse según demandas del mercado actual,
- Adultos que aún no han tenido experiencia de trabajo formal, y no cuentan con competencias generales y calificaciones específicas;
- Jóvenes y adultos que necesiten recalificarse a través de la capacitación profesional, para adaptarse a las nuevas exigencias de su ocupación;
- Grupos vulnerables: personas discapacitadas, población carcelaria o en libertad asistida, población aborigen, las que se autoperciben con un sexo distinto al que le fuere asignado al momento del nacimiento entre otros.
- Todos los aspirantes deberán ser mayores de 18 años y tener domicilio real en la Provincia de Misiones,

#### ARTICULO 3º.- LAS personas que pretendan acceder al beneficio del presente Programa deben reunir las siguientes condiciones:

- a- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b- Tener Documento Nacional de Identidad
- c- Tener Código Único de Identificación Tributaria

Ing. VICTOR JORGE KOCHÍLES  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Hacienda  
PROVINCIA DE MISIONES

C. ADOLEO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Bienes y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Oscar Alberto Herrera Ahuad  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

555

28 ABR 2021

- d- Residir de forma permanente en el país y poseer residencia actual en la Provincia de Misiones
- e- No poseer trabajo formal registrado.

**ARTICULO 4º.- INCOMPATIBILIDADES.** El programa es incompatible con la formalización del empleo, y con aquellos trabajadores que se encuentran desempeñando actividades en relación dependencia, o estar llevando adelante una actividad bajo el régimen general o simplificado de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Se exceptúa a los siguientes casos:

- a- Personas que revistan registración como Monotributista ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en las categorías A y B.
- b- Mujeres trabajadoras dentro del ámbito rural y actividades conexas como cosecha de yerba, té, tabaco, cítricos, entre otras, y que realizan tareas para sí o terceros, retribuidas por jornales.

**ARTICULO 5º.-** Las líneas de acción para la ejecución del mencionado Programa son:

1. Prácticas laborales en el sector público e instituciones sin fines de lucro.
2. Prácticas laborales en el sector privado.
3. Promoción del autoempleo.
4. Formación profesional.

**ARTICULO 6º.-ESTABLECESE** para cada beneficiario una ayuda económica en concepto de beca, la que será mensual y de carácter no remunerativo, destinada a viáticos y gastos para las líneas de acción 1, 2, y 3 del Artículo precedente por la suma de \$ 11.000 (PESOS ONCE MIL), y para la línea de acción 4, la suma de pesos \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL).

**ARTICULO 7º.- LAS** prácticas y/o capacitación tendrán una duración de hasta seis (6) meses, con una carga no mayor a cuatro horas diarias y/o 20 semanales a desarrollarse según lo establezca la Autoridad de Aplicación. En caso de que la empresa o el Municipio excedan el límite establecido a la carga horaria, será excluido del Programa

**ARTICULO 8º.-** Los beneficiarios del presente programa que no cuenten con cobertura médica asistencial, serán adheridos al Seguro Provincial de la Salud, debiendo a tal fin presentar:

- a- Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- b- Certificado Negativo ANSES

Ing. VICTOR JORGE KREMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

CR. APOLLO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

555

28 ABR 2021

- c- Fotocopia Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento hijos menores de 18 (dieciocho) años.

**ARTICULO 9º.- ESTABLECESE** que los Municipios deberán remitir a la Vicegobernación, a los fines de la inscripción de cada beneficiario en el Programa Trabaja Misiones:

- a- Nomina de Beneficiarios, que cumplan con los requisitos, en Planilla Anexo I
- b- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- c- Constancia de Código Único de Identificación laboral.

**ARTICULO 10º.- ESTABLECESE** que las empresas pertenecientes al sector privado podrán acceder al programa en tanto se encuentren formalmente inscriptas, no hayan efectuados despidos masivos de sus trabajadores en un período no menor a seis (6) meses, y se comprometan a no sustituir trabajadores permanentes por beneficiarios el programa durante el periodo en que dure la adhesión a este.

**ARTICULO 11º.-LA** situación de la beca no generará ningún tipo de relación jurídica, ni siquiera laboral o dependencia más allá de lo aquí establecido, entre el beneficiario y la Provincia de Misiones, el Municipio que intervenga o la empresa participante; sin perjuicio de ello, se podrá durante el periodo de práctica o capacitación o posterior a su finalización, iniciar una relación laboral formal con el beneficiario/ beneficiaria, lo que dará motivo a la finalización de la beca.

**ARTICULO 12º.-** La Autoridad de Aplicación podrá adoptar las medidas necesarias a fin del seguimiento y control del desempeño de los beneficiarios de las líneas de acción mencionadas, como también de los organismos y empresas intervenientes. A tales fines podrá dictar los actos administrativos y/o suscribir los convenios y/o acuerdos que correspondan.

Ing. VICTOR JORGE KREMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAK  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ALUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

2021-“Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

POSADAS, 26 MAY 2021

DECRETO N° 882

VISTO: El Expediente N° 3405-278-2021 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, caratulado S/ BOLETO GRATUITO MISIONERO DÍA DE ELECCIONES”; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, en miras de llevarse a cabo el próximo 6 de Junio del año 2021 en todo el territorio de la Provincia de Misiones Comicios Generales para la elección de autoridades provinciales, que revisten carácter universal, igual, secreto y obligatorio, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI – N°6 (antes Ley 4080 y modificatorias), normas concordantes y el Decreto Provincial N°95/2021;

QUE, la Provincia de Misiones, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos del pueblo misionero, entiende necesario y justificado otorgar la posibilidad a los usuarios que cuentan con SUBE Misionero, SUBE nacional o Boleto Electrónico, el traslado gratuito sin restricción alguna de edad;

QUE, el beneficio del BOLETO GRATUITO MISIONERO DÍA DE ELECCIONES podrá usufructuarse en las Empresas que prestan Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor dentro de la Provincia de Misiones, tanto en la modalidad Urbano, Suburbano como Interurbano, siempre que cuenten en sus unidades de colectivo con Sistema de Boleto Electrónico;

QUE, el beneficio aquí instituido tendrá vigencia el día domingo 6 de Junio del año 2021, en la franja horaria que va desde las 00:00 horas hasta las 23:00 horas, pudiendo todos los ciudadanos hacer uso del Servicio de Transporte Público por Automotor sin costo alguno;

Cr. ADOLEFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

2021-“Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

882

26 MAY 2021

**QUE**, el sistema de control y posterior pago requiere que las Empresas concesionarias de Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor de modalidad Urbano, Suburbano y/o Interurbano tengan instalados en sus unidades el sistema electrónico de pasajes, para la correcta aplicación de este beneficio;

**QUE**, para la rendición de los boletos electrónicos utilizados el día domingo 6 de Junio del año 2021, en el horario mencionado más arriba, las Empresas deberán presentar una Declaración Jurada documentada con el correspondiente extracto del Sistema Electrónico;

**QUE**, es facultad de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la recepción de dichas Declaraciones Juradas para su sistematización y posterior pago;

**QUE**, quedan exceptuados los servicios de modalidad Urbano, en cuya jurisdicción cuenten con normativa legal propia al efecto, conforme a la potestad autónoma dentro de su jurisdicción territorial;

**QUE**, es preciso redoblar las medidas permanentes de higiene y salubridad en las unidades de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, establecidas por el Decreto Provincial N°980/2020 que aprueba la circular 2 de protocolo de prevención epidemiológica, normativa emanada por Autoridad Municipal respectiva en el uso de su competencia, así como también las medidas establecidas por la Disposición N°051/2020 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación;

**QUE**, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII N°13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII N°91 y Artículo N°43 de la Ley VII N°11 (Antes Ley 2303);

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-**

**INSTITÚYESE** el Boleto Gratuito Misionero Día de Elecciones, destinado a garantizar la concurrencia del pueblo misionero a los

Cr. ADOLEO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

2021-“Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

8821

26 MAY 2021

Comicios Generales para la elección de autoridades provinciales a celebrarse el día 6 de Junio del año 2021 en el territorio de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉCESE que el Boleto Gratuito Misionero Día de Elecciones tendrá vigencia desde las 00:00 horas hasta las 23:00 horas del día 6 de Junio del año 2021, en las frecuencias normales, para todas las líneas y recorridos, sin restricción alguna de edad para su acceso.-

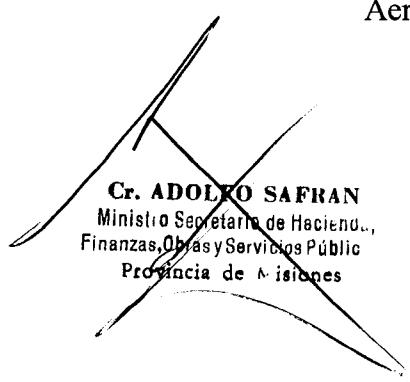
**ARTÍCULO 3º.-** PODRÁN hacer uso del beneficio aquí instituido las personas que cuenten con SUBE Misionero, Nacional o Boleto Electrónico en las empresas que cuentan en su interior con Sistema de Boleto Electrónico, en el servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor de modalidad Urbano, Suburbano e Interurbano de manera conjunta, separada o indistintamente, sin cupo o límite.-

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLÉCESE que las Empresas que cuentan con Sistema de Boleto Electrónico en la expedición de pasajes deberán presentar hasta el día 22 de Junio del año 2021 ante la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia de Misiones, un informe con carácter de Declaración Jurada, suscripta por el presidente, socio gerente, apoderado o autoridad responsable de la Empresa, con respaldo documental del extracto electrónico emitido por el Sistema, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Denominación Social de la Empresa;
- Línea o trayecto de la Empresa;
- Cantidad de Pasajes efectivamente utilizados;
- Precio del boleto establecido por la Autoridad de Aplicación,
- Monto total declarado.

**ARTÍCULO 5º.-** DEBERÁN además poner a disposición de la Autoridad de Aplicación toda otra documentación o información que le sea requerida a tal fin.-

**ARTÍCULO 6º.-** FACÚLTESE a la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en su calidad de Autoridad

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

2021-“Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

882

26 MAY 2021

de Aplicación, y en base a la información obtenida conforme los Artículos precedentes, a dictar las Disposiciones de pago pertinentes a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros con Sistema de Boleto Electrónico, autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos al pago de las sumas detalladas en las Disposiciones.-

**ARTÍCULO 7º.-** LAS erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto serán imputadas a la partida específica del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 07 – Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, de acuerdo al siguiente detalle:

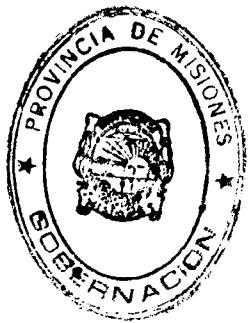
**04-07-0-4-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas**

**S.C.D. 0-01 Aporte al Transporte Urbano e Interurbano**

**ARTÍCULO 8º.-** REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro-Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 9º.-** REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Cumplido ARCHIVESE.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHU-D**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Gobernación

DECRETO N° 1242

POSADAS, 16 JUL 2021

VISTO: El Expediente N°3000-1345-21 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PTO. DCTO. ACTUALIZACION DE TASAS CAPITULO V - LEY XXII - N°25" y

CONSIDERANDO:

QUE, por ley XXII - N° 25 (Antes Ley 3262), en su Título V, se fijan las tasas retributivas de Servicios de la Administración Central de la Provincia de Misiones;

QUE, mediante el Decreto N° 1674/20 y su modificatorio N° 1736/20 se actualizaron las tasas retributivas de Servicios de la Administración Central de la Provincia de Misiones establecidas en el Título V de la Ley XXII N° 25 (Antes Ley 3262) conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 16 de la Ley VII - N° 88;

QUE, las tasas que perciben los Organismos de la Administración Central, son destinadas a cubrir los costos operativos y mejoramiento en la atención de los trámites que le dieron origen, por lo que deviene necesario su actualización a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos para los que fueron establecidos;

QUE, el Artículo 16 de la Ley VII - N° 91 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Financiero 2021, faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar la actualización de los montos y alícuotas comprendidos en el Título V de la Ley XXII – N° 25 (Antes Ley 3262);

QUE, por lo antes dicho deviene necesario promover una reforma que implique la actualización de las tasas en valor nominal;

QUE, no existen objeciones que formular al respecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. ACTUALÍZANSE**, a partir del 1º de Agosto de 2021, las Tasas establecidas

**Lic. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Lic. SEBASTIÁN ORIOZABAL**  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
FONDO DE LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

**Lic. MARIO RAMÓN VIMEY**  
Ministro Secretario de Sectaría y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**DR. OSCAR FRANCISCO ÁLARCÓN**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**D. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

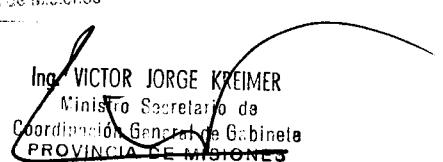
en el Título V de la Ley XXII – Nº 25 (Antes Ley 3262), conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 16 de la Ley VII - Nº91, que quedarán determinadas de acuerdo al ANEXO I que forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.- ACTUALÍZANSE**, a partir del 1º de Agosto de 2021, la grilla de tasas de servicios de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, las cuales se encuentran en el Anexo II del presente Decreto.-

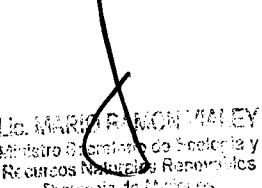
**ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno, Agro y la Producción, de Ecología y Recursos Naturales Renovables y de Salud Pública.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**, Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento: Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno, del Agro y la Producción, de Ecología y Recursos Naturales Renovables y de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Rentas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

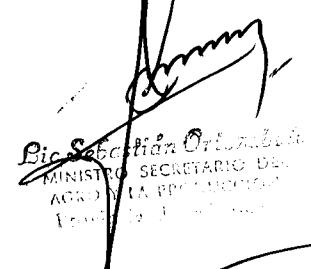
  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Lic. MARIO RAMÓN VÁZQUEZ  
Ministro Secretario de Hacienda y  
Recursos Naturales Renovables  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. SEBASTIÁN ORIBE  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
ACCIONA LA PROVINCIA  
Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

**ANEXO I**

**TITULO V – LEY XXII Nº 25 (Antes Ley 3262)**

CONCEPTO	
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS	
ARTÍCULO 32	
Tasa General de actuación por expedientes ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública Provincial, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas, elementos o documentos que se incorporen a las mismas. Dicha tasa deberá satisfacerse en oportunidad de iniciarse la actuación administrativa.	\$ 100
DIRECCION GENERAL DEL REG. DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE	
ARTÍCULO 33.- Por cada inscripción de actos, contratos y operaciones que importen la transmisión o retransmisión de dominio de inmuebles a título perfecto o imperfecto, sean originados en ventas, donaciones, disoluciones, fusiones, escisiones de sociedades, cambio de denominaciones o de tipología social, daciones en pago, fideicomisos, distractos o cualquier otra forma de transmisión o retransmisión de dominio, se abonará una tasa fija de pesos dos mil novecientos cincuenta (\$2.950,00) por cada inmueble causa-objeto de la operación, con más la proporción equivalente al cuatro por mil (4 %) sobre el mayor valor que surja de la comparación entre la valuación fiscal para el pago del último año del Impuesto Inmobiliario, del precio de venta o del valor asignado, determinado o atribuido a los actos, contratos u operaciones. El mismo sistema regirá para la inscripción de la declaratoria de herederos, hijuelas y testamentos, con la diferencia, que la tasa proporcional se calculará sobre el monto de valuación especial, a la transmisión gratuita de bienes o en su defecto, de la valuación fiscal a los fines del pago del último Impuesto Inmobiliario vencido.	
Artículo 34:	
En las inscripciones que a continuación se mencionan, se abonarán las tasas que en cada caso se especifican:	
a) para la inscripción de preanotaciones hipotecarias que contempla la Ley Nacional Nº 12.962 se abonará una tasa fija de pesos un mil ciento veinticinco (\$1.125,00), más la alícuota del dos por mil (2%) sobre el monto del anticipo y se computará posteriormente para el pago de la alícuota de inscripción de la hipoteca definitiva, cuando ésta se concrete. En los pedidos de prórroga se abonará una tasa de pesos un mil ciento veinticinco (\$1.125,00);	
b) por cada inscripción, cancelación o extinción por cualquier causa de derechos reales, no previstos en forma expresa, se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) por cada inmueble;	
c) por cada inscripción de reglamento de propiedad y administración, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 13.512 se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) por cada unidad funcional que integra el edificio y de pesos cuatrocientos (\$400,00) por cada unidad complementaria;	
d) por cada inscripción de reglamento previsto en la Ley Nacional Nº 19.724 se abonará una tasa de pesos trescientos setenta (\$370,00);	
e) por cada inscripción de los contratos a que hace referencia el Artículo 12 de la Ley Nacional Nº 19.724 se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00);	
f) por cada inscripción, reinscripción o cancelación del derecho real de superficie forestal a que alude la Ley Nacional N° 25.509 se abonará una tasa variable del dos por mil (2%) calculada sobre el precio o valor establecido en el contrato;	
g) por cada inscripción de leasing y prórrogas de inscripción de dominio se abonará una tasa de pesos novecientos setenta y cinco (\$975,00);	
h) por cada solicitud de mantenimiento o levantamiento de cláusula de inembargabilidad sobre inmuebles se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00);	

*(Handwritten signatures and titles follow)*

P.D. Sebastián Oriczak Caba  
MINISTRO SECRETARIO DE  
DEPORTE Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

LIC. MARÍA RAMÓN VIEY  
Ministro Secretario de Presidencia y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación Oficial de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

C.E. ADOLFO SAFRA  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

i) por las inscripciones de división de condominio se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) por cada uno de los inmuebles asignados o adjudicados.
<b>ARTÍCULO 35</b>
Por cada anotación de medidas precautorias o cautelares, se abonará una tasa de pesos un mil ciento veinticinco (\$1.125,00) y pesos setecientos cincuenta (\$750,00) por sus levantamientos.
<b>ARTÍCULO 36</b>
Por cada anotación que se efectúe al margen de asientos registrados, se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) por cada matrícula.
<b>ARTÍCULO 37</b>
Por la solicitud de consulta de protocolo y folio real relativos o vinculados al dominio, se abonará una tasa de pesos quinientos cuarenta (\$540,00).
<b>ARTÍCULO 38</b>
Por los informes y certificados que se extiendan referentes al dominio, hipotecas, embargos, inhibiciones, se abonará una tasa de pesos seiscientos cincuenta (\$650,00) por cada uno de los inmuebles objeto del informe y de pesos ochocientos (\$800,00) por cada uno de los inmuebles causa - objeto del certificado. Cuando la búsqueda excede el término legal de vigencia de las inscripciones registrales indicadas, se abonará una sobretasa de pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00). Los informes y certificados que contengan errores imputables al Registro serán rectificados y actualizados por éste, a la fecha que se realice la rectificación y la misma se hará sin cargo alguno y en un plazo máximo de 24 horas de iniciado el reclamo.
<b>ARTÍCULO 40</b>
Por la inscripción de segundos y ulteriores testimonios que se efectúen se abonará una tasa de pesos un mil ciento veinticinco (\$1.125,00).
<b>ARTÍCULO 41</b>
Por los informes sobre titularidad de dominio sobre inmuebles, se abonará una tasa de pesos seiscientos cincuenta (\$650,00) por cada persona objeto de la solicitud
<b>ARTÍCULO 42</b>
Por toda inscripción, reinscripción, ampliación o sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) por cada uno de los inmuebles objeto de la garantía o cesión, con más la proporción equivalente al dos por mil (2 %) sobre el mayor valor que surja de la comparación del importe de la garantía o el saldo del crédito hipotecario cedido o el monto de la operación.
<b>ARTÍCULO 43</b>
Por la inscripción de documentos aclaratorios, complementarios, rectificatorios o confirmatorios de otros sin alterar su valor, término o naturaleza, siempre que no implique retransmisión del dominio, se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00), la cual debe ser satisfecha aunque forme parte integrante de otro documento, contrato o instrumento.
<b>ARTÍCULO 44</b>

Lic. MARIO RAMON VILLEY  
Ministro Secretario de Gabinete y  
Recursos Naturales Renovables  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

D. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. CECILIO FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

Por la habilitación de libros de consorcios de propiedad horizontal, se abonará una tasa de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) por cada ejemplar.	
<b>ARTÍCULO 45</b>	
Por cada certificación de copias de minutos, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00)	
<b>DIRECCIÓN DE TIERRAS Y BOSQUES</b>	
<b>ARTÍCULO 48</b>	
a) por permisos de posesión provisional:	
lotes urbanos:	\$ 230
lotes suburbanos:	\$ 460
lotes rurales:	\$ 670
b) Por guías forestales:	
de uno a cincuenta metros cúbicos decimales:	\$ 230
de cincuenta y uno a cien metros cúbicos decimales	\$ 460
de más de cien metros cúbicos decimales:	\$ 670
Por permisos para radicación de plantas industriales forestales:	\$ 700
<b>ARTÍCULO 49</b>	
a) por permisos de explotación de bosques para aprovechamiento industrial:	\$ 460
b) por permisos de rozados y madera para mejoras:	\$ 100
c) por permisos para la instalación de fábricas de ladrillos y similares:	\$ 460
d) por permisos para la fabricación individual de ladrillos y similares:	\$ 110
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
<b>ARTÍCULO 50</b>	
Por el trámite de obtención de la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en jurisdicción provincial	\$ 80
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
<b>ARTÍCULO 51</b>	
Por habilitaciones de farmacias, droguerías, botiquines y laboratorios de análisis	\$ 460
<b>ARTÍCULO 52</b>	
Por los servicios de inspección se abonarán las siguientes tasas:	
a) droguerías:	\$ 150
b) farmacias:	\$ 110
c) botiquines:	\$ 60
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO</b>	
<b>ARTÍCULO 53</b>	
Por subdivisión de fracciones que determinan agrazamientos, por fracción de manzanas, ampliación o modificación de poblaciones existentes y nuevos centros de población, se abonarán las tasas de acuerdo a la siguiente escala:	
a) por mensura simple:	\$ 420

**C. ADOLFO SARAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**B. Sabater**  
Ministro Secretario de Producción  
y de la Industria  
Provincia de Misiones

**LIC. MARCELO MONROY VILLE**  
Ministro Secretario de Finanzas y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
Ministro Secretario de  
Salud Pública  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

más el dos por mil (2‰) del valor fiscal libre de mejoras	
b) por mensura con fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 820
más el dos por mil (2‰) del valor fiscal libre de mejoras	
c) por mensura con unificación:	\$ 820
más el dos por mil (2‰) del valor fiscal libre de mejoras	
más por cada lote unificado	\$ 80
d) por mensura con unificación y fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 820
más el dos por mil (2‰) del valor fiscal libre de mejoras	
<b>ARTÍCULO 54</b>	
Por las fracciones no urbanizadas, dentro de plantas urbanas, suburbanas, quintas, chacras, campos, la tasa será determinada de acuerdo con la siguiente escala:	
a) por mensura simple:	\$ 420
más el cuatro por mil (4‰) del valor fiscal libre de mejoras	
b) por mensura con fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 820
más el cuatro por mil (4‰) del valor fiscal libre de mejoras	
c) por mensura con unificación:	\$ 820
más el cuatro por mil (4‰) del valor fiscal libre de mejoras	
más la tasa por cada lote unificado	\$ 80
d) por mensura con unificación y fraccionamiento: por cada lote resultante	\$ 820
<b>ARTÍCULO 55</b>	
a) por la presentación previa de planos de mensura para registro:	
primera presentación	\$ 420
segunda presentación	\$ 250
tercera presentación	\$ 250
cuarta presentación	\$ 250
quinta presentación y sucesivas	\$ 420
b) por consultas personales o por escrito de:	
planos de mensura, por cada uno	\$ 420
expedientes de mensura, por cada uno	\$ 420
por consulta de cualquier otro tipo de información, por cada consulta	\$ 420
c) por pedidos de anulación del registro de planos:	\$ 2.070
d) por rectificación de planos de mensuras registrados:	\$ 2.070
e) por solicitud de instrucciones especiales para mensura	\$ 820
f) por trámites que tengan el carácter de urgente, se abonará una tasa adicional del cincuenta por ciento (50,00%) sobre la que corresponda al servicio requerido	
<b>ARTÍCULO 56</b>	
Por venta de la documentación cartográfica proveniente del relevamiento	
<del>aerofotogramétrico de la Provincia:</del>	
<del>Provincia de Misiones</del>	

**Dr. ADOLFO SARAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

*B/c. Sebastián Piozabata*  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

**DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

**LIC. MARÍA RAMÓN VILLE**  
Ministra Secretaria de Protección y  
Recursos Naturales Renovables  
PROVINCIA DE MISIONES

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

Escala 1: 250.000 (una hoja), cada una	\$ 640
Escala 1: 500.000 (una hoja), cada una	\$ 300
Escala 1: 1.000.000 (una hoja), cada una	\$ 220
<u>Departamentos</u>	
Escala 1: 50.000 (una hoja), cada una	\$ 420
<u>Centros Urbanos</u>	
Escala 1: 2.000 (una hoja), cada una	\$ 300
<u>Posadas</u>	
Escala 1: 10.000 (una hoja), cada una	\$ 820
Escala 1: 10.000 (parcial), cada una	\$ 490
Escala 1: 12.500 (una hoja), cada una	\$ 490
Escala 1: 2.500 (una hoja), cada una	\$ 420
Escala 1: 500 (secciones), cada una	\$ 490
<u>Municipios</u>	
Escala 1: 25.000 (una hoja), cada una	\$ 490
Escala 1: 10.000 (una hoja), cada una	\$ 490
<u>Mensuras</u>	
Hasta 2.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 220
De 2.000 centímetros cuadrados a 4.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 490
De 4.000 centímetros cuadrados a 6.500 centímetros cuadrados, cada una	\$ 640
De 6.500 centímetros cuadrados a 11.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 820
De más de 11.000 centímetros cuadrados, cada una	\$ 1.640
<u>Manzaneros</u>	
Por autenticación de copias	\$ 420
<u>Por derecho de publicación de cartografías</u>	
a) de Secciones Catastrales	\$ 6.250
b) de Ciudad o Pueblo	\$ 10.400
c) de Departamento	\$ 12.484
d) de la Provincia:	\$ 16.680
e) Informe del tipo de suelo por Unidad Cartográfica	\$ 1.640
ARTÍCULO 57	
Por convenios con terceros, públicos o privados, en relación a la asistencia técnica, registral y trabajos de la Dirección General de Catastro, además de los viáticos y gastos que correspondan se abonará un canon mínimo	\$ 62.560
ARTÍCULO 58	
Para las siguientes registraciones se abonarán las siguientes tasas fijas:	
a) para la presentación y registro de planos de prehorizontalidad Ley Nacional N° 19.724:	\$ 8.680

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Lc. SEBASTIÁN ORIOZABALA**  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AZUL Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

**LIC. MARIO RAMÓN VAREY**  
Ministra Secretaria de Justicia y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

**Ing. VICTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

**D. OSCAR ALBERTO HERRERA MUJAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

b) por la presentación y registro de planos de propiedad horizontal Ley Nacional N° 13.512: pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00) con más la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$420,00) por cada unidad funcional
<b>ARTÍCULO 59</b>
Por la emisión de certificaciones por parte de la Dirección General de Catastro, se abonarán las siguientes tasas fijas:
a) certificados catastrales: \$ 460
b) revalidación de certificados: \$ 190
c) certificados de valuación fiscal: \$ 340
d) certificación sobre datos de dominio: \$ 340
e) informe catastral: \$ 300
<b>ARTÍCULO 60</b>
Por la presentación de solicitudes de valuaciones se aplicarán las siguientes tasas:
a) presentación de declaración jurada por cada parcela resultante del plano: \$ 80
b) presentación de declaración jurada por rectificación de datos: \$ 80
c) reconsideración de las valuaciones fiscales, solicitado solamente por el titular de dominio: \$ 400
d) inspección de inmuebles por reconsideración de la valuación:
Posadas: \$ 820
Interior: \$ 4.150
e) partidas globales: \$ 80
f) copias de padrones inmobiliarios, departamentos y municipios: \$ 8.340
<b>ARTÍCULO 61</b>
Cuando las consultas efectuadas al Departamento de Valuaciones tengan el carácter de exclusivamente profesionales, por los servicios que a continuación se detallan se abonarán las siguientes tasas fijas:
a) urbano por cada manzana catastral: \$ 230
b) suburbano y rural por cada grupo "lindero" de diez (10) cédulas: \$ 30
c) consultas por escrito: \$ 420
d) consulta de declaraciones juradas por cada parcela: \$ 420
e) por consultas para mensura: \$ 420
<b>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS</b>
<b>ARTÍCULO 62</b>
Por el despacho y visación de guías de removido de ganado en pie, se abonarán las siguientes tasas:
a) por ganado mayor vacuno, equino, etcétera: por cabeza \$100
b) por ganado menor caprino, ovino, porcino, etcétera: por cabeza \$50
<b>ARTÍCULO 64</b>
Por las prestaciones de servicios del Registro Provincial de las Personas, se abonarán las tasas por los conceptos y montos que a continuación se detallan:
I- Inscripciones:
a) de nacimiento dentro de los cuarenta (40) días: \$ 0
b) de nacimiento pasados los cuarenta días y hasta los seis (6) años: \$ 110

Bic. Sebastián Oriozábal  
MINISTRO SECRETARIO DEL M. MONS. MARCELINO VILLE Y AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

16 JUL 2021

1242

c) de reconocimiento:	\$ 300
d) de defunciones	\$ 0
e) de divorcio y por anulación de matrimonio:	\$ 1.490
f) de emancipación por habilitación de edad:	\$ 520
g) de adopción:	\$ 2.230
h) de transcripción de partidas de extraña jurisdicción:	\$ 330
i) de unificación de actas:	\$ 380
j) oficios judiciales:	\$ 600
k) de incapacidades:	\$ 1.050
II - Expediciones:	\$ 0
a) por expedición de certificados:	
1.- certificados, testimonios o fotocopias de inscripciones expedidos en el día:	\$ 220
2.- certificados, testimonios o fotocopias de inscripciones expedidos en la semana:	\$ 0
3.- certificados negativos de inscripción:	\$ 300
4.- vigencia de emancipación:	\$ 250
5.- certificado de defunción:	\$ 100
6.- por cada año investigado (por datos no precisos):	\$ 20
b) por expedición de libretas de familia, incluida la inscripción de matrimonio:	
1) original:	\$ 1.040
2) duplicado:	\$ 1.490
3) subsiguientes (triplicado, cuadruplicado, etcétera):	\$ 1.490
4) por cada inscripción (nacimiento o defunción) en la libreta de familia:	\$ 0
5) original de matrimonios de extraña jurisdicción:	\$ 1.490
III.- Rectificación de Partidas: por las rectificaciones que no sean imputables a errores u omisiones del Registro Provincial de las Personas:	\$ 370
IV.- Solicitudes:	
1) de partidas a otras jurisdicciones:	
a) servicio postal	\$ 250
b) servicio por telefax:	\$ 460
c) giro, valor acorde al arancel de cada jurisdicción.	\$ 0
2) Otras:	
a) de supresión de apellido marital:	\$ 370
b) de adición de apellido:	\$ 1.040
c) por cada testigo que excede el mínimo fijado por ley:	\$ 370
d) para contraer matrimonio:	\$ 370
V.- Celebración de Matrimonios:	
a) celebración de matrimonio en oficinas fijas del Registro Provincial de las Personas en días y horas de atención al público:	\$ 1.490
b) celebración de matrimonios en oficinas fijas del Registro Provincial de las Personas en días y horas distintas a las de atención al público:	\$ 2.980
c) celebración de matrimonios en oficinas móviles del Registro Provincial de las Personas en días y horas de atención al público:	\$ 6.700

Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA  
MINISTRO SECRETARIO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

LIC. MARÍA RAMÓN MALEY  
Ministro Secretario de Hacienda y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

ING. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR ALBERTO HERRERA AJUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

CEDOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

d) celebración de matrimonios en oficinas móviles del Registro Provincial de las Personas en días y horas distintas a las de atención al público:	\$ 8.930
VI.- Inscripción de Nacimientos y Trámites Varios en Oficinas Móviles: inscripción de nacimientos y trámites varios en oficinas móviles del Registro Provincial de las Personas:	\$ 0
VII.- Legalización de Firmas: por la legalización de firma en otros documentos, efectuada por el Departamento Legalizaciones:	\$ 600
VIII.- Servicios Fotográficos: por los servicios fotográficos que brinde el Registro Provincial de las Personas, para la entrega de Documento Nacional de Identidad:	\$ 300
IX - Recepción, registro, protocolización y trámites de oficios judiciales correspondientes a Capacidad Restringida:	\$ 490
X - Recepción, registro, protocolización, modificación y archivo de Convenciones Matrimoniales	\$ 3.720
XI - Recepción, registro, protocolización, modificación y archivo de Pactos de Convivencia	\$ 2.980
XII -Solicitud de Informe de Incapacidad y/o Capacidad Restringida dentro de las 48 horas	\$ 450
XIII - Registración de Uniones Convivenciales	\$ 1.230
XIV.- Registración del Cese de Uniones Convivenciales:	\$ 1.230

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES  
Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación Oficial de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES  
Lic. MARIO SÁMANO VALDÉZ  
Ministro Secretario de Gabinete y  
Ministro de Desarrollo Social y  
Relaciones Institucionales  
PROVINCIA DE MISIONES  
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA  
Ministro Secretario del  
Ministerio de la Producción  
PROVINCIA DE MISIONES  
Gr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1242

16 JUL 2021

ANEXO II

CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA DE SOCIEDAD POR ACCIONES	\$ 6.080,00
RECONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA FUNDACIONES	\$ 3.530,00
RECONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA ASOCIACIONES	\$ 2.500,00
RUBRICACION-REGISTROS (Cada Libro) de hasta 200 FOJAS	\$ 1.520,00
REFORMA ESTATUTOS SOCIALES	\$ 1.250,00
TASA INSPECCIÓN SOCIEDADES	\$ 1.250,00
REFORMA ESTATUTO ASOCIACIONES	\$ 750,00
REFORMA ESTATUTO FUNDACIONES	\$ 750,00
TASA INSPECCIÓN ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	\$ 750,00
CERTIFICACION (Cada uno)	\$ 150,00
COPIAS CERTIFICADAS (Cada 5 FOJAS)	\$ 150,00
TASA POR TODO TRÁMITE	\$ 115,00
INSC. MATRICULA INDIVIDUAL	\$ 1.180,00
INSC. ACTOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS DE SOC.	\$ 1.420,00
INSC. MODIF. ACTOS, DOCUMENTOS Y CONTRATOS	\$ 1.180,00
INSC. DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE SRL.	\$ 1.910,00
CANCELACIONES O DISOLUSIONES DE SOCIEDADES	\$ 350,00
TESTIMONIO DE COMERCIANTES	\$ 460,00
RUBRICACIONES DE LIBROS COMERCIALES (Cada uno)	\$ 1.520,00
RUBRICACIÓN DE OTROS LIBROS	\$ 250,00
CERTIFICACIONES DE FOTOCOPIAS Y OTRAS	\$ 350,00
PEDIDO DE INFORME	\$ 250,00

Lic. CARMEN MARÍA DEL RÍO  
MINISTRA SECRETARIO DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. MARIO RODRIGUEZ VIALY  
Ministro Secretario de Hacienda y  
Recursos Naturales y Renovables  
PROVINCIA DE MISIONES

OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KLEIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

CR. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 21 JUL 2021

1264

DECRETO N.º \_\_\_\_\_ .-

**VISTO:** El Expediente N° 3000- 2051/21 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PROYECTO DECRETO PRORROGA ART. 2 LEY VII – N° 6 FUCO Y REG. AUTORIZACION GASTOS OPERATIVOS “D.G.R.”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Artículo 2 de la Ley VII – N° 6 (Antes Decreto Ley 1135/79) le otorga la atribución al Poder Ejecutivo de disponer de hasta el cien por ciento (100 %) del Fondo Unificado creado por la citada Ley;

**QUE,** dada las actuales circunstancias donde se deben afrontar significativos desembolsos en un periodo coincidente al mes de cierre del Ejercicio Financiero, en el marco de un contexto macroeconómico complejo, resulta oportuno determinar la prorroga al cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Artículo 2 de la Ley VII – N° 6 (Antes Decreto Ley 1135/79), en el transcurso del siguiente ejercicio financiero;

**QUE,** mediante circunstancias de iguales características en los años precedentes el Poder Ejecutivo emitió los Decretos N° 1472/15, N° 1364/16, N° 1059/17, N° 890/18, N° 2313/19 y N° 1071/20 resultando operativa dicha media;

**QUE,** mediante el Artículo 16 de la Ley VII – N° 91 se facultó al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N.º 35 (Antes Ley 4366) Código Fiscal, y Ley XXII - N.º 25 (Antes Ley 3262) Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, retención o recaudación e información, como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas;

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1264

21 JUL 2021

QUE, al efecto corresponde establecer que el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos tendrá la función de control y análisis del gasto público inherente al costo de los servicios esenciales tributarios que realice la Dirección General de Rentas en el marco de sus competencias y atribuciones asignadas por la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366);

QUE, lo propuesto se enmarca dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones, las Leyes de Emergencia Económica VII – Nº 13 (Antes Ley Nº 2723), VII - Nº 24 (Antes Ley Nº 3309) y el Artículo 16 de la Ley VII – Nº 91 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR** la prórroga de la normalización de la utilización de los recursos del Fondo Unificado Ley VII - Nº 6 (Antes Decreto Ley 1135/79), la que se efectivizará antes del cierre del Ejercicio Financiero del siguiente año.-

**ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a utilizar los recursos disponibles al 31/12/2021, en el contexto de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a realizar el control y análisis del gasto público inherente al costo de los servicios esenciales tributarios que realice la Dirección General de Rentas en el marco de sus competencias y atribuciones asignadas por la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366).-

**ARTÍCULO 4º.- DEBERÁ** contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos todos los gastos correspondientes a los servicios esenciales tributarios a cargo de la Dirección General de Rentas.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Ing. VICTOR JORGE KREIMLR**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

1264

21 JUL 2021

**ARTÍCULO 5º.- FACULTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Artículos 3 y 4 del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6º.- REMÍTASE** copia del presente Decreto a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 7º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible""

POSADAS, 23 JUL 2021

**1271**  
**DECRETO N°**

**VISTO:** El Expediente N° 7900-72-2021 Registro del Ministerio de Industria de la Provincia, caratulado: Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, solicita Excepción al punto 7 Anexo II del Decreto 862/15; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por mediante Ley VIII - N° 61 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una sociedad anónima con participación Estatal mayoritaria, con el objeto principal contribuir al incremento de la producción local con criterios de sustentabilidad ambiental, generación de empleo, agregación de valor a la materia prima misionera, desarrollo de economías de escala, innovación tecnológica, generación de un ámbito de complementariedad y competitividad empresarial y al ordenamiento urbanístico;

**QUE,** mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 349, de fecha 23 de abril de 2013 se constituye las Sociedad Comercial "PARQUE INDUSTRIAL POSADAS SAPEM", bajo la forma Jurídica Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, regida por la ley 19.550 y normas complementarias, aprobándose su Estatuto, suscribiéndose las acciones, estableciéndose su Capital Social y designando su primer Directorio y sindicatura;

**QUE,** mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 144, de fecha 06 de marzo de 2013 se aprueba como ANEXO I la zonificación de los lotes en la Plataforma Logística del "PARQUE INDUSTRIAL POSADAS SAPEM" y como ANEXO II se aprueba el procedimiento para la evaluación de solicitudes de radicación, análisis de proyectos ejecutivos y antecedentes de los solicitantes y posterior otorgamientos de derechos;

**QUE,** por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 862, de fecha 29 de julio de 2015 se modifica el ANEXO II del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 144, de fecha 06 de marzo de 2013 modificándose el procedimiento para la evaluación de solicitudes de radicación, análisis de proyectos ejecutivos y antecedentes de los solicitantes y posterior otorgamientos de derechos;

**QUE,** mediante Resolución 04/2015 del Directorio de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM, de fecha 29 de abril de 2015 se otorga la Preadjudicación y factibilidad al proyecto de Radicación de la Empresa PLASTIMI SRL asignando al proyecto los lotes de la Manzana H – 085 Lotes 01, 02, 03, 04, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26;

**QUE,** mediante Resolución 01/2013 del Directorio de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM, de fecha 30 de diciembre de 2013 se otorga la Preadjudicación y factibilidad al proyecto de Radicación de la Empresa DUOMO SRL asignando al proyecto los lotes de la Manzana J – 0087 Lotes 03, 04, 05, 06, 07 y 08, y por Resolución 05/2017 del Directorio de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM, de fecha 31 de octubre de 2017 se otorga la Preadjudicación y factibilidad a la

Lic. NICOLAS TREVISAN  
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible""

1271

23 JUL 2021

ampliación del proyecto presentado de la Empresa DUOMO SRL asignado y adicionado al proyecto los lotes de la Manzana J – 0087 Lotes 01, 02, 09 y 10;

QUE, el Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM a través de sus oficinas técnicas realizó una “Constatación de Estado de Obra” de los proyecto de los requirentes, a los fines de proceder con la adjudicación en venta, establecida punto 6, del Anexo II del Decreto 144/2013 modificado por el Decreto 862/2015 y en el se constata que el proyecto de Empresa PLASTIMI SRL se encuentra concluido en un 100% respecto del proyecto de radicación y cuenta con “certificado final de obra”; en cuanto al proyecto de la empresa DUOMO SRL se encuentra con un avance superior al 70% respecto del proyecto de radicación, en cumplimiento con las reglamentaciones, Estatutos y disposiciones vigentes de la SAPEM;

QUE, en estos términos, mediante Acta de Directorio 30/12/2020 el Directorio de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM, Resuelve: Adjudicar en venta, en los términos del punto 6, del Anexo II del Decreto 144/2013 modificado por el Decreto 862/2015, a la Empresa PLASTIMI S.R.L., CUT 33-69809637-9, los lotes determinados como: Lote 01, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 01, Partida inmobiliaria N° 135069; Lote 02, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 02, Partida inmobiliaria N° 135070; Lote 03, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 03, Partida inmobiliaria N° 135071; Lote 04, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 04, Partida inmobiliaria N° 135072; Lote 19, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 19, Partida inmobiliaria N° 135087; Lote 20, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 20, Partida inmobiliaria N° 135088; Lote 21, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 21, Partida inmobiliaria N° 135089; Lote 22, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 22, Partida inmobiliaria N° 135090; Lote 23, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 23, Partida inmobiliaria N° 135091; Lote 24, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 24, Partida inmobiliaria N° 135092; Lote 25, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 25, Partida inmobiliaria N° 135093; y Lote 26, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 26, Partida inmobiliaria N° 135094; todo de la Plataforma Logística Productiva del PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS SAPEM y en los mismos términos Adjudicar en venta, a la Empresa DUOMO SRL, CUT 30-70783132-0, los lotes determinados como: Lote 01, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 01, Partida inmobiliaria N° 135118; Lote 02, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 02, Partida inmobiliaria N° 135119; Lote 03, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 03, Partida inmobiliaria N° 135120; Lote 04, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 04, Partida inmobiliaria N° 135121; Lote 05, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 05, Partida inmobiliaria N° 135122; Lote 06, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 06, Partida inmobiliaria N° 135123; Lote 07, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 07, Partida inmobiliaria N° 135124; Lote 08, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 08, Partida inmobiliaria N° 135125; Lote 09, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 09, Partida inmobiliaria N° 135126; y Lote 10, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 10, Partida inmobiliaria N° 135127, todos de la Plataforma Logística Productiva del PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS SAPEM, en ambos casos estableciendo su valor de venta;

QUE, así mismo mediante Acta de Directorio 30/12/2020 el Directorio de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM, Resuelve Autorizar al Presidente del Directorio a suscribir los correspondientes contratos de

Lic. NICOLAS TREVISAN  
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible""

1271

23 JUL 2021

compraventa de los inmuebles con las empresas PLASTIMI SRL y DUOMO SRL ; una vez cancelado los valores de compra-venta, a suscribir los correspondientes títulos traslativos de dominios; y a iniciar los trámites de transferencia de dominio a través del correspondiente título traslativo de dominio una vez cumplida las condiciones establecidas en el punto 6, del Anexo II del Decreto 144/2013 modificado por el Decreto 862/2015 y saldado los valores de venta de los inmuebles;

**QUE**, mediante Acta Ampliatoria del Acta de Directorio 30/12/2020 el Directorio de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM, Resuelve exceptuar a las Empresas PLASTIMI SRL y DUOMO SRL de lo establecido en el Artículo 32º del Reglamento General de la Sociedad e INSTAR la excepción de la revocabilidad del dominio establecida en el punto 7, del Anexo II del Decreto 862/2015, modificatorio del Decreto 144/2013;

**QUE**, las razones expresadas por el Directorio del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, en cuanto a la excepción de las condiciones de revocabilidad de Dominio establecidas en el punto 7, del Anexo II del Decreto 144/2013 modificado por el Decreto 862/2015 son viables en cuanto encuadran dentro de las causas teleológicas de la Sociedad y al espíritu de la Ley VIII N° 61;

**QUE**, han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes;

**QUE** obra opinión del Presidente del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, por la que considera oportuno y conveniente la consideración por parte del Ejecutivo Provincial de las solicitudes de las empresas PLASTIMI SRL y DUOMO SRL:

**QUE**, obra dictamen pertinente de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Misiones;

**QUE**, obra dictamen de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Misiones que en sus partes pertinentes dice: "... Ahora bien, este servicio jurídico entiende que a los fines de resguardar el objetivo del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, al momento de llevar adelante la escrituración de los lotes se deberá fijar como condición que el objeto y finalidad del inmueble no podrá ser alterado por ningún acto jurídico, debiendo sujetarse siempre a las disposiciones legales vigentes en relación al Parque Industrial, su objeto y funcionamiento.- .... Por lo expuesto, salvo mejor y levado criterio del Sr. Fiscal de Estado consideramos que independientemente de las condiciones de transferencia de dominio que se establezcan, se debería respetar el objeto y finalidad de la adjudicación a fin de que no se desnaturalice el objeto del Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM.;

**QUE**, no hay óbices que formular, a tal efecto se procede al dictado del presente Acto Administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Lic. NICOLAS TREVISAN  
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUÑOZ  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

"2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible""

1271

23 JUL 2021

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUASE**, de la revocabilidad de dominio establecido en el primer párrafo del punto 7, del Anexo II del Decreto 144/2013 modificado por el Decreto 862/2015, a la empresa PLASTIMI S.R.L., CUT 33-69809637-9, a los efectos de la transferencia de dominio del Inmueble sobre los lotes adjudicados en venta mediante Acta de Directorio 30/12/2020 de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM determinados como: Lote 01, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 01, Partida inmobiliaria N° 135069; Lote 02, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 02, Partida inmobiliaria N° 135070; Lote 03, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 03, Partida inmobiliaria N° 135071; Lote 04, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 04, Partida inmobiliaria N° 135072; Lote 19, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 19, Partida inmobiliaria N° 135087; Lote 20, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 20, Partida inmobiliaria N° 135088; Lote 21, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 21, Partida inmobiliaria N° 135089; Lote 22, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 22, Partida inmobiliaria N° 135090; Lote 23, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 23, Partida inmobiliaria N° 135091; Lote 24, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 24, Partida inmobiliaria N° 135092; Lote 25, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 25, Partida inmobiliaria N° 135093; y Lote 26, Mz. H 085, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 26, Partida inmobiliaria N° 135094; todo de la Plataforma Logística Productiva del PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS SAPEM; debiendo establecerse en los actos y/o instrumentos traslativos de dominio que el objeto y finalidad del inmueble no podrá ser alterado por ningún acto jurídico, por el adquirente y sus sucesores, debiendo sujetarse siempre a las disposiciones legales vigentes en relación al Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, su objeto y funcionamiento.-

**ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUASE**, de la revocabilidad de dominio establecido en el primer párrafo del punto 7, del Anexo II del Decreto 144/2013 modificado por el Decreto 862/2015, a la empresa DUOMO SRL, CUT 30-70783132-0, a los efectos de la transferencia de dominio del Inmueble sobre los lotes adjudicados en venta mediante Acta de Directorio 30/12/2020 de la Sociedad Parque Industrial Posadas SAPEM determinados como: Lote 01, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 01, Partida inmobiliaria N° 135118; Lote 02, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 02, Partida inmobiliaria N° 135119; Lote 03, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 03, Partida inmobiliaria N° 135120; Lote 04, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 04, Partida inmobiliaria N° 135121; Lote 05, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 05, Partida inmobiliaria N° 135122; Lote 06, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 06, Partida inmobiliaria N° 135123; Lote 07, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 07, Partida inmobiliaria N° 135124; Lote 08, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 08, Partida inmobiliaria N° 135125; Lote 09, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 09, Partida inmobiliaria N° 135126; y Lote 10, Mz. J-0087, dpto. 04, mun. 59, Sección 25, Parcela 10, Partida inmobiliaria N° 135127, todos de la Plataforma Logística Productiva del PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS SAPEM; debiendo establecerse en los actos y/o instrumentos traslativos de dominio que el objeto y finalidad del inmueble no podrá ser alterado por ningún acto jurídico, por el adquirente y

Lic. NICOLAS TREVISAN  
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible""

1271

23 JUL 2021

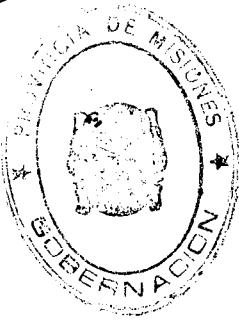
sus sucesores, debiendo sujetarse siempre a las disposiciones legales vigentes en relación al Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM, su objeto y funcionamiento.-

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁ** el presente Decreto, el Señor Ministro Secretario de Industria.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE,.-** Comuníquese, notifíquese Tomen conocimiento el Ministerio de Industria, el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, la Municipalidad de Posadas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. NICOLAS TREVISAN  
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUJO  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 06 OCT 2021

DECRETO N° 1926

**VISTO:** El Expediente N° 3000-2466-21 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. DCTO TRANSFERENCIA A IPLYC CONFORT CREDITOS Y SERVICIOS S.E.– INMUELBES – LEY XXIV- N° 8”; y

**CONSIDERANDO:**

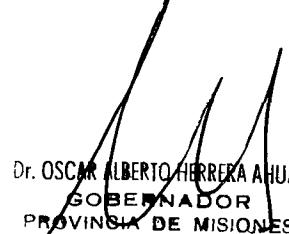
**QUE**, por Ley XXIV - N° 8 se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles detallados en su Artículo 1º, con destino al emplazamiento físico del Museo de Civilización, Cultura e Inmigración y/u organismos públicos del Estado provincial;

**QUE**, conforme informe de Fiscalía de Estado obrante en las presentes actuaciones, la Provincia de Misiones ya se encuentra en legítima posesión y dominio de la totalidad de los inmuebles en cuestión desde el día 09 de junio del corriente año, en el marco de la tramitación del juicio de expropiación llevado adelante conforme asientos en las matrículas 85017(4); 85018 (4); y 77117 (4) glosadas en el expediente mencionado en el visto – Juicio Expropriatorio tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones por “Expte N° 8023/2013 – Provincia de Misiones C/ TAGUATÓ Sociedad Comandita por Acciones s/ Expropiaciones Irregular” ;

**QUE**, por Decreto N° 585/2013 reglamentario de la Ley XXIV – N° 8 se transfirió sin cargo a favor de la Dirección General de Rentas de Misiones - como sujeto expropiante-, el inmueble inscripto a Folio Real Matrícula N° 77117 – Departamento 04, identificado con Partida Inmobiliaria 23922;

**QUE**, por medio del Decreto N° 1460/18, se dejó sin efecto el Decreto N° 585/2013 y se afectó el uso, administración, mantenimiento y conservación del inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 77117 (04 - Capital) a nombre de la Provincia

  
Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**1926**

**06 OCT 2021**

de Misiones, identificado catastralmente como: Depto. 04, Municipio 59, Sección 01, Chacra 000, Manzana 93, Parcela 20, Partida Inmobiliaria 23.922, al Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de esta provincia;

**QUE**, en dicho inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 77117 Departamento Capital (4) y en los que obran inscriptos al Folio Real Matrículas 85017 y 85018, los cuales fueron objeto de la expropiación, se encuentra erigido un emblemático edificio de la ciudad de Posadas, de gran relevancia histórica, valor arquitectónico incalculable, y que resulta necesario su conservación para resguardar el patrimonio cultural de todos los misioneros;

**QUE**, ante el avanzado estado de vetustez, deterioro y ruina del antiguo edificio, se hace se hace necesario la adopción de medidas urgentes para su mantenimiento, conservación, restauración, desarrollo edilicio y finalmente cumplimiento del fin de la Ley XXIV - N° 8;

**QUE**, tal urgencia también se evidencia a fin de evitar un mayor deterioro y sufrimiento de pérdidas que sean ya irreparables;

**QUE**, asimismo se hace necesario transferir los inmuebles a una empresa del Estado Provincial, que por su estructura organizativa, tiene las competencias, capacidad, idoneidad y celeridad suficientes, a los fines del cumplimiento de lo expresado en los anteriores considerados, siendo esta IPLYC CONFORT, CREDITOS Y SERVICIOS S.E.;

**QUE**, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto el Artículo 3º del Decreto N° 1460/18.**

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO HERERA MUÑOZ**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

1926

06 OCT 2021

**ARTÍCULO 2º.- TRANSFÍERASE** sin cargo a favor de IPLYC CONFORT, CREDITOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DEL ESTADO CUIT 30-71195945-5, los inmuebles individualizados como: Lotes 4, 5 y 6, provenientes de la Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria, de la Mitad Norte del Solar Nordeste, proveniente de la Fracción y Fracción Nordeste, del Solar Nord-Oeste, de la Manzana 93, de la Sección 01, de esta Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio real Matrículas 85017, 85018 y 77117 – Departamento Capital (4), respectivamente; con todo lo edificado, enclavado y plantado en el mismo.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que IPLYC CONFORT, CREDITOS Y SERVICIOS S.E. CUIT 30-71195945-5 será el organismo encargado de cumplir con los fines establecidos en el Artículo 2º de la Ley XXIV - Nº 8.-

**ARTÍCULO 4º.- FACÚLTESE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir toda la documentación necesaria para hacer efectiva la transferencia de los inmuebles detallados en el Artículo 1º del presente instrumento.-

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁZASE** a Escribanía General de Gobierno a efectuar las inscripciones a efectos de regularizar dominialmente la situación de los inmuebles referidos, conforme el destino indicado; dejando sin efecto la inscripción a nombre de la Dirección General de Rentas del inmueble inscripto bajo Matrícula 77117 según lo dispuesto por Decreto Nº 1460/18, y simultáneamente inscriba la transferencia sin cargos a favor de IPLYC CONFORT, CREDITOS Y SERVICIOS S.E. CUIT 30-71195945-5. -

**ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁ** el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE**, comuníquese y publíquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia, Dirección de bienes Fiscales. Notifíquese al IPLYC CONFORT, CREDITOS Y SERVICIOS S.E. Cumplido, **ARCHÍVESE.** -

~~Ge. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones~~



~~Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUJO  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES~~



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 13 OCT 2021

**1948**

**DECRETO N°**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-1888-21, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: ACUERDO CON PHOENIX GLOBAL RESOURCES; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** con fecha 5 de Octubre del 2021 el Gobierno de la Provincia de Misiones representada en este caso, por los Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cr Adolfo Safrán; y de Cambio Climático, Patricio Lombardi, firmaron un Hoja de Términos para un Acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono derivados de un Programa Provincial REDD+ en la provincia de Misiones con la empresa Phoenix Global Resources PLC, indicativa y no vinculante;

**QUE,** en dicha Hoja de Términos se determinan las condiciones para un futuro acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono (ERPA) de un Programa provincial de Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y la Degradoación de los Bosques (REDD+) en la Provincia de Misiones;

**QUE,** el Acuerdo de París fue firmado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático en fecha 12 de Diciembre de 2015, logrando un paso histórico en la lucha por el cambio climático y sus consecuencias con las altas emisiones de carbono y desastres naturales;

**QUE,** la República Argentina ha ratificado el Acuerdo Internacional de París en el año 2016 a través de la Ley N° 27.270, consciente de que en zonas como la Provincia de Misiones la conservación de la Selva en su estado natural como la permanente reforestación del suelo, realiza un significativo aporte, contrarrestando las graves consecuencias de emisiones tóxicas por parte de los estados industrializados y la deforestación incluso de países vecinos;

**QUE,** es el compromiso por parte del Gobierno Provincial promover políticas ambientales activas y transformadoras de cuidado del

C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

EDUARDO FRANCIO LOMBARDI  
Secretario de Estado  
de Cambio Climático

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

**GOBERNACION**

"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

**1948**

**13 OCT 2021**

ambiente, creando conciencia acerca de los desafíos del cambio climático;

**QUE**, es estrategia para cumplir con la meta fijada en el Acuerdo de París a partir de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, atrayendo capitales que apoyen un cambio a una economía más próspera pero menos intensiva en carbono, pudiendo resultar conveniente a tales fines, y de acuerdo al resultado de las negociaciones, para la Provincia de Misiones un acuerdo de cooperación y compra de créditos de carbono con Phoenix Global Resources PLC, o alguna de las sociedades pertenecientes a su grupo empresario, a conveniencia de la Provincia;

**QUE**, el significativo esfuerzo conservacionista del Estado Provincial, debe redundar en una compensación económica, por el costo que tal comportamiento ambiental implica con impacto global;

**QUE**, el presente instrumento es emitido dentro de las atribuciones que son propias al Poder Ejecutivo en el marco de las disposiciones del Art. 116 de la Constitución Provincial, con las facultades acordadas en la Carta Magna;

**QUE**, por lo expuesto resulta procedente el presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE** en todas sus partes la "Hoja de Términos para un Acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono derivados de un Programa Provincial REDD+ en Misiones" indicativa y no vinculante, suscripto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, Cr. Adolfo Safrán, el Señor Ministro de Cambio Climático, Señor Patricio Lombardi, y en su carácter de Director Ejecutivo de la empresa Phoenix Global Resources PLC, el Señor Pablo Bizzoto; con fecha 5 de Octubre de 2.021 que como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** a los Sres. Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y

C.P.N. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

PATRICIO ALBERTO LOMBARDI  
Secretario de Estado  
de Cambio Climático  
  
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

1948

13 OCT 2021

Servicios Públicos y de Cambio Climático, a continuar negociaciones y tratativas para la suscripción de un ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COMPRA DE CRÉDITOS DE CARBONO, conforme las siguientes pautas y condiciones generales:

- 1- El acuerdo definitivo podrá ser suscripto con Phoenix Global Resources PLC u otra de las sociedades pertenecientes a su grupo empresario.
- 2- Prever que la Compradora provea financiamiento y servicios de asesoramiento técnico para la emisión de los créditos de carbono.
- 3- Prever que la emisión deberá efectuarse conforme uno de los estándares internacionalmente reconocidos (por ej. Estándar Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR) de VERRA; o estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES) del Programa de Arquitectura para Transacción REDD+ (ART)).
- 4- Tener en consideración el "Precio de mercado" de los créditos de carbono.
- 5- Prever un "Precio de Compra" pagadero por el Comprador por cada uno de los Créditos Contratados, conforme los usos y costumbres del mercado y que contemple las gestiones y asesoramiento de la compradora.
- 6- Prever que el Comprador debe adquirir una parte sustancial de los Créditos de carbono que se emitan.
- 7- Prever la constitución de un fideicomiso a los fines de administración de los fondos procedentes de las ventas de créditos de carbono, en manera que éstos sean destinados a actividades y acciones orientadas a la reducción de las emisiones de carbono que se generan como consecuencia de la deforestación y degradación forestal, a la conservación y gestión sostenible los bosques y a aumentar las reservas forestales de carbono.
- 8- No podrá asumirse compromiso alguno que implique la emisión de deuda por la parte de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Sres. Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y de Cambio Climático. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**, Publíquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Cambio Climático.  
Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. ADOLFO SARRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Ratificado por Decreto N° 1948

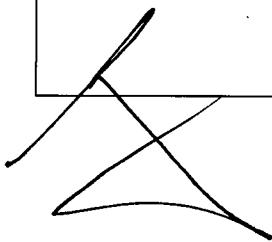
## **Hoja de Términos para un Acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono derivados de un Programa Provincial REDD+ en Misiones**

***Esta hoja de términos es indicativa y no vinculante.***

Términos Indicativos para un Acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono (“**ERPA**”):

<b>Vendedor</b>	El Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones (' <b>Gobierno de Misiones</b> ')
<b>Comprador</b>	Una sociedad constituida en Argentina controlada por Phoenix Global Resources PLC (' <b>Comprador</b> ')
<b>Programa</b>	Programa Provincial REDD+ de la Provincia de Misiones (' <b>Programa</b> ')
<b>Objetivo</b>	<p>El objetivo de la presente Hoja de Términos es definir los términos para la negociación de un Acuerdo de Cooperación y Compra de Créditos de Carbono de un Programa Provincial REDD+ en la Provincia de Misiones ("ACUERDO").</p> <p>El Comprador propone comprar los créditos de carbono generados por la reducción de emisiones por deforestación y degradación ('<b>REDD+</b>') resultantes de la implementación de las actividades del Programa y financiar una parte de los costos operativos del diseño y la implementación del Programa.</p> <p>Se establece un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para la elaboración del ACUERDO ERPA. Vencido el plazo sin que las partes hayan arribado a un acuerdo definitivo, el presente quedará sin efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse por ningún motivo.</p>
<b>Estándar</b>	<p>Uno de los siguientes estándares internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estándar Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR) de VERRA.</li> <li>• Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES) del Programa de Arquitectura para Transacciones REDD+ (ART)</li> </ul>
<b>Créditos de Carbono</b>	Créditos de carbono emitidos en el marco del Programa de acuerdo con las reglas del Estándar elegido.
<b>Volumen Contratado</b>	<p><b>Período de acreditación 2017-2021</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% de los Créditos de Carbono por año generados en el marco del Programa durante el Período de acreditación 2017-2021 al 80% del Precio de Mercado.</li> </ul> <p><b>Período de acreditación 2022-2030</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% de los Créditos de Carbono por año generados en el marco del Programa durante el Período de acreditación 2022-2030 al 80% del Precio de Mercado.</li> </ul>
<b>Precio de Mercado</b>	<p>"<b>Precio de Mercado</b>" se define como:</p> <p>a) el precio al que se tranzan créditos de carbono similares en una</p>

<b>Prepagos</b>	<p>Después de firmado el ERPA, el Comprador proveerá de pagos anticipados para financiar parte de los costos operativos del diseño y la implementación del Programa y para la emisión y transferencia de los primeros Créditos de Carbono del Programa hasta por un monto a acordar ('Prepagos').</p> <p>Los Prepagos incluirán partidas establecidas en un presupuesto para la preparación y diseño del Programa, incluyendo un consultor o empresa consultora experta en programas jurisdiccionales REDD+, la realización de procesos participativos con actores locales, entre otras actividades.</p> <p>Los pagos periódicos se efectuarán una vez completados los hitos acordados previamente, vinculados al desarrollo del Programa. Los términos y condiciones específicos para los Prepagos serán acordados entre las partes e indicados en el ERPA.</p> <p>Los Prepagos serán deducidos del primer pago que realice el Comprador por Créditos de Carbono transferidos.</p>
<b>Costos de Emisión y Transferencia</b>	Todos los costos asociados a la emisión y transferencia de los Créditos de Carbono estarán a cargo del Vendedor.
<b>Gobernanza de Fondos</b>	Se podrá establecer un fideicomiso administrado por alguna entidad de prestigio que elija el Gobierno de Misiones.
<b>Lineamiento REDD+ del país</b>	El Programa deberá cumplir con todos los lineamientos REDD+ vigentes en Argentina.
<b>Ajuste Correspondiente</b>	<p>A partir del período de reporte 2022, cada vez que el Gobierno de Misiones transfiera Créditos de Carbono al Comprador en el registro pertinente (ART o VERRA), el Gobierno de Misiones solicitará a la entidad pertinente del Estado Nacional que realice el ajuste correspondiente para deducir la reducción de emisiones generadas por el Programa de la contabilidad de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC).</p> <p>Si el Estado Nacional no realiza el ajuste correspondiente a una transferencia de Créditos de Carbono, el Comprador tendrá la opción, pero no la obligación, de aceptar o devolver los Créditos de Carbono de dicha transferencia.</p>
<b>Salvaguardas</b>	<p>El Programa deberá cumplir con los requisitos tanto del Estándar como del Estado Argentino, y se encontrará sujeto al cumplimiento y normativa aplicable en la República Argentina.</p> <p>Todo requerimiento y/o exigencia de conformidad o autorización previa de entidades no dependientes del Gobierno de Misiones serán consideradas como de terceros, y serán tratadas por las Partes a los fines de su resolución, sin implicar las mismas responsabilidades atribuibles al Gobierno de Misiones.</p>
<b>Resolución de Controversias</b>	Todas las controversias que deriven de la presente Hoja de Términos y/o del ERPA, o que guarden relación con aquellos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. La sede del arbitraje será la Ciudad de Buenos Aires y el idioma del arbitraje será el español.





	<p>bolsa de valores<sup>1</sup> que cumpla con criterios mínimos de liquidez;</p> <p>o</p> <p>b) el precio de venta promedio al que el Comprador haya vendido créditos derivados del Programa en los 3 meses anteriores a la fecha de pago relevante, en transacciones con compradores independientes que cumplan con criterios mínimos de volumen.</p>
<b>Fecha de Entrega</b>	Tres (3) días hábiles después de la emisión de los Créditos de Carbono.
<b>Fechas de Pago</b>	<p><b>Período de acreditación 2017-2021</b></p> <p>Los pagos serán efectuados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 35% del volumen en un plazo de tres (3) días hábiles después de la fecha de entrega del total de los Créditos de Carbono del período en cuestión.</li> <li>• 35% del volumen en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles después de la fecha de entrega del total de los Créditos de Carbono del período en cuestión.</li> <li>• 30% del volumen en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles después de la fecha de entrega del total de los Créditos de Carbono del período en cuestión.</li> </ul> <p><b>Período de acreditación 2022-2030</b></p> <p>Los pagos del total de los Créditos de Carbono de cada año serán efectuados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 25% del volumen en un plazo de tres (3) días hábiles después de la fecha de entrega de los Créditos de Carbono.</li> <li>• 25% del volumen en un plazo de noventa (90) días hábiles después de la fecha de entrega de los Créditos de Carbono.</li> <li>• 25% del volumen en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles después de la fecha de entrega de los Créditos de Carbono.</li> <li>• 25% del volumen en un plazo de doscientos setenta (270) días hábiles después de la fecha de entrega de los Créditos de Carbono.</li> </ul> <p>Para calcular el precio a pagar por los Créditos a Precio de Mercado se utilizará el Precio de Mercado al cierre del tercer día hábiles previo a la fecha de pago relevante.</p> <p>Adicionalmente, el Comprador tendrá la posibilidad de fijar el precio de los Créditos a Precio de Mercado de forma anticipada y el precio a pagar se determinará utilizando el Precio de Mercado al cierre del tercer día hábil desde la fecha del aviso hecho por el Comprador.</p>
<b>Monto Mínimo Trimestral</b>	<p>En los cuatro (4) años comenzando en el 2023 (del 2023 al 2026), el Comprador hará pagos mínimos, de un monto a acordar, al Gobierno de Misiones en cada día de pago de acuerdo al cronograma arriba descrito ('Monto Mínimo Trimestral').</p> <p>Si el monto a pagar es menor al Monto Mínimo Trimestral, el exceso será deducido del primer pago que se realice el siguiente trimestre, siempre que haya un excedente al Monto Mínimo Trimestral de dicho periodo.</p>

<sup>1</sup> Las más importantes bolsas de valores en donde se tranzan productos ambientales incluye: Intercontinental Exchange (ICE), <https://www.theice.com/products/Futures-Options/US-Environmental/Physical-Environmental>. European Energy Exchange (EEX), <https://www.eex.com/en/market-data/environmental-markets>. CME Group, <https://www.cmegroup.com/markets/esg.html#overview>.

Ratificado por Decreto N° .....

1948

13 OCT 2021

**Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones**

Adolfo Safrán

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Cr. ADOLFO SAFRÁN  
5 de octubre de 2021  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obra y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Phoenix Global Resources PLC**

Pablo Bizzotto

Chief Executive Officer

5 de octubre de 2021

**Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones**

Patricio Lombardi

Ministro de Cambio Climático

5 de octubre de 2021  
**PATRICIO LOMBARDI**  
MINISTRO  
Secretaría de Estado de Cambio Climático  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° **1261**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-2122/21 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/PTO. RESOLUCION CONTRATACION SERVICIOS TRIBUTARIOS DIRECCION GRAL. DE RENTAS”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante el Artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1264 de fecha 21 de Julio de 2021 se instruyó al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a realizar el control y análisis del gasto público inherente al costo de los servicios esenciales tributarios que realice la Dirección General de Rentas en el marco de sus competencias y atribuciones asignadas por la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366), determinando también, en el Artículo 4º que se deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos todos los gastos correspondientes a dichos servicios;

**QUE,** a foja 2 obra nota del Director General de Rentas mediante la cual se informa la Resolución N° 2294/21 de registro de la Dirección General de Rentas mediante la cual se adjudicó a la Empresa Think Solutions S.R.L. – Ronda 360 S.R.L. – UT. 30-71729073-5, Licitación Pública N° 02/2021, la contratación de los servicios tributarios;

**QUE,** los antecedentes de la citada adjudicación obran en el Expediente N° 3252-2712-2021 de la Dirección General de Rentas;

**QUE,** corresponde la emisión de la presente Resolución a los fines de aprobar la adjudicación para la contratación de los servicios tributarios citada por parte de la Dirección General de Rentas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1264/21;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E:**

  
**C. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

RESOLUCION N°

1261

Posadas,

24 SEP 2021.

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la adjudicación dispuesta por Resolución N° 2294/21 de registro de la Dirección General de Rentas a la Empresa Think Solutions S.R.L. – Ronda 360 S.R.L. – UT. 30-71729073-5 Licitación Pública N° 02/2021 para la contratación de los servicios tributarios en el marco de lo dispuesto en el Decreto N°1264/21.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas y Dirección General de Ingresos y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones